



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ACTA NÚMERO MIL CINCUENTA Y OCHO

A los SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, del tercer piso del edificio sede del Organismo, sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, encontrándose presentes o conectados por el sistema MSTeam el señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dr. Mariano Cascallares (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dr. Jorge Omar Frega (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dr. Leandro Augusto Gabás (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dra. María Victoria Lorences, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Santiago Eduardo Révora (quien asumiera como tal en el día de la fecha) y Dr. Gustavo Soos, las señoras Consejeras y los señores Consejeros



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Suplentes Dra. Gabriela Demaría, Dra. Karina Paola Dib, Dr. Gustavo Ariel Gamino (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dr. Víctor Manuel Matassi (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien suple a su titular), Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dra. Ana Laura Ramos (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dra. Rosario Marcela Sánchez (quien asumiera como tal en el día de la fecha), Dra. Guillermina Soria (quien asumiera como tal en el día de la fecha) y Dra. Patricia Cecilia Toscano, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, el Director Académico de la Escuela Judicial Dr. Guillermo Raúl Moreno, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Dr. Gustavo Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 07/06/ 22. -----

HORA 11:00. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



SESIÓN PLENARIA. -----

PRESENCIAL Y VIRTUAL POR MSTEAM. -----

1. Consideración de títulos nuevas Consejeras y nuevos Consejeros. -----
2. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría. Estado de los concursos y cuadro de vacantes. -----
4. Informe y Resolución Escuela Judicial. -----
5. Adecuación programa examen Derecho Laboral. -----
6. Instructivo General para toma exámenes escritos. -----
7. Avances en la Convocatoria a exámenes por nuevos cargos. Concurso Defensor General y Subdefensor General de la Provincia. -----
8. Solicitudes extraordinarias de inscripción al RIA.-----
9. Resolución archivo soporte papel.-----
10. Exámenes psicológico psiquiátricos.-----
11. Fecha de elaboración de futuras ternas.-----
12. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de próxima sesión.-----

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas, encontrándose presentes y vinculados mediante el sistema digital el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión presidida por el señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres. -----

APROBACIÓN DE TITULOS NUEVAS CONSEJERAS Y NUEVOS

CONSEJEROS: El señor Presidente solicita a las y los presentes que, en caso de encontrar alguna objeción a los títulos de las nuevas Consejeras y de los nuevos Consejeros se sirvan manifestarlo. No recibiendo objeción alguna, se dan por aprobados los mismos. -----

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Las Consejeras y los Consejeros presentes que participaron en la sesión del día 31 de mayo de 2022, aprueban el acta respectiva labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE PRESIDENCIA:

El señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, informa a las y los presentes sobre las tareas a su cargo, destacando lo siguiente: -----

a) Nuevo Plan de Estudios de la Escuela Judicial:

El señor Presidente recuerda que, en base a lo dispuesto en la sesión anterior, el Consejo Directivo y la Dirección Académica de la Escuela Judicial se encuentran trabajando en la elaboración de un nuevo plan de estudios. Las



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

b) Resolución archivo Consejo: El señor Presidente informa que, tras una reunión mantenida con responsables de archivo de la Suprema Corte, se ha elaborado un acto administrativo para desechar material desechable del archivo soporte papel. Las Consejera y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

c) Presentaciones solicitudes de inscripción al Ria: El Dr. Torres informa que se han analizado y puesto a disposición en el portal de trabajo presentaciones referidas a solicitudes de inscripción al RIA sin tener terminada la Escuela Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes han tomado conocimiento de ello. -----

d) 25 Aniversario del Organismo: El Dr. Torres informa que se ha obtenido el edificio anexo del H. Senado para llevar allí a cabo un acto vinculado a la celebración de los 25 años del Organismo. Al respecto se ha recibido de la Suprema Corte la declaración de interés del aniversario. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



e) Invitación del FOFECMA: El señor Presidente informa que se ha recibido una invitación del FOFECMA para realizar un simulacro de juicio por jurado, en el marco de instalación de los Consejos de la Magistratura en la comunidad. Ante la labor encarada por el Organismo para la primera mitad del año, se evaluará la posibilidad de su realización. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

f) Informe Subsecretaría Administrativa: El Dr. Torres informa que, desde la Subsecretaría Administrativa se informó que se recibió el fallo del H. Tribunal de Cuentas aprobando los gastos del ejercicio 2020. Para la próxima sesión se someterá a consideración la autorización para la realización de los gastos inherentes al festejo de los 25 años del Consejo. Por otro lado se está trabajando en la reasignación de los espacios físicos a las nuevas áreas y funciones. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

g) Búsqueda de agentes para el Área Informática: El señor Presidente informa que se sigue avanzando en el fortalecimiento del Área Informática y se encuentra en



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ejecución un proceso de selección para unos perfiles ya
definidos. -----

h) Avances en el PODA y RIA: El Dr. Sergio Torres invita a las y los presentes a participar de una reunión para ver los avances en el sistema luego de la presente sesión. Asimismo informa que se han inscripto 4771 personas en el PODA, hay 2875 egresados de la Escuela Judicial y hay 827 personas presentadas en el RIA, el que sigue creciendo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

i) Instalación de datos en nube de la SCJPBA: El señor Presidente informa que se encuentra en ejecución la tarea de la configuración e instalación de la porción de espacio digital ofrecido por la Suprema Corte para alojamiento de datos. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

j) Área Evaluación y vacantes: El Dr. Torres informa que se han recibido casi 500 temarios de examen, así como también se han notificado nuevas vacantes en el Poder Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



k) Próximas sesiones del Organismo fuera de su sede: El Dr. Torres informa que, el Consejo de la Magistratura, en el marco del programa de visita a distintos Departamentos Judiciales ha establecido el próximo 28 sesionar en Moreno General Rodríguez y el 30 de agosto en Azul. Asimismo la próxima sesión se llevará a cabo en la localidad de Tolosa, en un predio cedido en préstamo por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la toma de exámenes. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

l) Solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de la Suprema Corte: El Dr. Sergio Gabriel Torres informa al plenario que se ha recibido un avance del informe definitivo de la Dirección de Arquitectura de la Suprema Corte referido al edificio sede del Organismo, transmitiendo al plenario lo más destacado. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

m) Propuesta de modificaciones en la estructura: El Dr. Torres informa que se pondrá a disposición unas propuestas de modificaciones para la refuncionalización del área de Secretaría de Presidencia, una unidad de comunicación y un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



área de mantenimiento. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.

CUADRO DE VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Estado de los Concursos en trámite, del Informe de Secretaría y del Cuadro de Vacantes, que se insertaran en el material de trabajo del sistema de notificaciones en uso y que se adjuntan a la presente formando parte integrante de la misma.-----

INFORME DE LA ESCUELA JUDICIAL: La señora Consejera Dra. María Victoria Lorences informa respecto a las dos resoluciones del área sometidas a consideración del plenario. El señor Director Académico Dr. Guillermo Raúl Moreno informa respecto a los cursos llevados a cabo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL. RESOLUCIÓN:

Habiendo analizado las actuaciones generadas por la solicitud de eximición de la Escuela Judicial presentada, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente **5900-291/22** caratulado "**MOCCIARO,
Mariana Guadalupe S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Mariana Guadalupe Mocciaro-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Mariana Guadalupe Mocciaro, DNI 21.504.368.**-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2899.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



RESOLUCIÓN APROBANDO RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

DE LA ESCUELA JUDICIAL DESIGNANDO TUTOR: Habiendo analizado

la Resolución número 42 de la Dirección Académica de la Escuela Judicial, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTA: la Resolución número 42 dictada por el señor Director de la Escuela Judicial y;-----

CONSIDERANDO: que, tras haber ponderado el informe de la Escuela Judicial corresponde atender favorablemente la solicitud de ampliación del cuerpo de tutores efectuada, para el curso de "Gestión y Organización" a dictarse en el mes de junio de 2022. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Aprobar la designación del abogado **Ezequiel Kostenwein, D.N.I. 27.974.683**, como tutor para el curso de "Gestión y Organización" a dictarse en el mes de junio de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



2022, con la asignación de veinte (20) horas cátedra, dado de alta en la Resolución de la Escuela Judicial número 42 que se adjunta a la presente como Anexo I. -----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Dirección de la Escuela Judicial, Subsecretaría Administrativa, cúmplase y archívese. -----

Resolución N°2900.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN 2900
RESOLUCIÓN NÚMERO 42 DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA JUDICIAL

La Plata, 1de junio de 2022

VISTO:

La solicitud de la profesora Leticia Barrera, a cargo del curso "Gestión y Organización" a dictarse en el mes de junio según resolución 40/22, de incorporar en el aquel como tutor al abogado Ezequiel Kostenwein DNI 27.947.683.

CONSIDERANDO:

Que esta edición, a diferencia del resto de los cursos curriculares, cuenta hasta el día de la fecha con un solo tutor designado.

Que en consecuencia, correspondería atender favorablemente la solicitud de la docente mencionada.

POR ELLO:

El Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1: Dar de alta como tutor al abogado Ezequiel Kostenwein DNI 27.974.683 en el curso de "Gestión y Organización" a dictarse en el mes de junio de 2022, con la asignación de 20 horas cátedras.

Artículo 2: Pase al Consejo Directivo de la Escuela Judicial a sus efectos.

Artículo 3: Comuníquese a la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura, a sus efectos.

Resolución 42/2022



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ADECUACIÓN PROGRAMA EXAMEN DERECHO LABORAL: Habiendo analizado la propuesta presentada en el portal de trabajo, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes aprueba el texto del programa de Derecho Laboral que se adjunta a la presente como **ANEXO I.** -----

INSTRUCTIVO EXAMEN ESCRITO: El señor Presidente somete a consideración del plenario el instructivo general para la toma de exámenes escritos elaborado por el Área Legal. Las Consejeras y los Consejeros presentes, por unanimidad, aprueban el texto del Instructivo que se adjunta a la presente como **ANEXO II.** -----

MODALIDAD DE TRABAJO: El señor Presidente y el señor Vicepresidente informan a las nuevas Consejeras y a los nuevos Consejeros respecto a la modalidad de trabajo que se llevan a cabo durante la semana fuera de los días de sesión, así como la propuesta para la realización de los exámenes escritos y otras cuestiones vinculadas a los concursos que se han convocado. -----

El Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini presenta al plenario el análisis efectuado respecto a los avances en la convocatoria en curso y un cronograma previsto para ser



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



considerado en la próxima sesión, invitando a una reunión de trabajo el próximo lunes. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado.---

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO:

El Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini informa al plenario que, en el marco de preparación para la toma de los nuevos exámenes escritos, han incorporado al material de trabajo los antecedentes de dos personas para incorporar al plantel Académico. -----

Habiendo analizado los antecedentes insertados en el portal de material de trabajo, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dispone efectuar las siguientes incorporaciones:

Dr. Ernesto Julián Ferreira, para actuar en Derecho Penal y Procesal Penal. -----

Dra. Analía Graciela Eliades, para actuar en Derecho Administrativo. -----

Por el Área Evaluación y Vacantes se efectuará la notificación de las designaciones efectuadas, así como los requerimientos de temarios correspondientes. -----

CONCURSOS DEFENSOR GENERAL Y SUBDEFENSOR GENERAL:

El señor Presidente informa a las y los nuevos integrantes los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



lineamientos del concurso convocado para Defensor/a y Subdefensor/a General, así como los avances logrados en ellos. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

PRESENTACIONES NUEVAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN AL RIA.

RESOLUCIONES: Habiendo analizado las presentaciones efectuadas por la Dra. Lainatti, el Dr. Landaburu y la Dra. Santamaría Guglielmetti, cuya documentación se anexara al portal de trabajo, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTO: El expediente 5900-309/2022, por el cual tramita la solicitud de la **Dra. María José Lainatti**, a los fines de que se le permita la finalización del procedimiento de inscripción en el sistema RIA y en la inscripción en la Primera Convocatoria en curso (fs. 5/9); y -----

CONSIDERANDO: -----
Que la Dra. María José Lainatti solicita en su escrito de inicio (fs. 5/9) que se le permita finalizar el procedimiento de inscripción en la Primera Convocatoria en curso (fs. 5/6), toda vez que se encuentra imposibilitada de hacerlo por no cumplir con los requisitos exigidos por



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



el artículo 25 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA, el que señala que sólo quienes se encuentren inscriptos en el RIA podrán participar de las convocatorias a exámenes.

Que manifiesta que dicho requisito es contrario al art. 25 de la ley N° 11.868, el cual establece que sólo podrán rendir examen los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial, agregando que dicha norma es de mayor jerarquía. -----

Que, seguidamente, detalla una serie de circunstancias personales por las que entiende que podría estar en condiciones de inscribirse a la convocatoria, destacando - entre ellas- que el día 19 de mayo del corriente solicitó la eximición de los contenidos de la Escuela Judicial y que se le exigió cursar y aprobar dos (2) cursos: uno de Género y otro de Derechos Humanos, los que está actualmente cursando y concluyen los días 20 y 23 de junio respectivamente. -----

Que, en su solicitud, también expresa que los cursos exigidos para eximirla del contenido de la Escuela Judicial son los primeros dictados en el año (fs. 6), y que la exigencia para la inscripción en los nuevos sistemas PODA y RIA comenzó a regir en febrero de 2022, es decir, que en



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



oportunidades anteriores se podría haber inscripto en las Convocatorias sin la limitación establecida por la actual reglamentación, siendo esta norma de menor jerarquía. -----
Que en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 31/05/2022, se presentaron al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Consejo, para que dictamine sobre la cuestión. -----
Que el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo emite el correspondiente dictamen (obrante a fs. 11/15) en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, procede a examinar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen.---
Que, luego de detallar la normativa aplicable al caso (arts. 1, 2, 25 del Reglamento para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público -RIA- y el Portal Digital de Aspirantes -PODA-), el Asesor destaca que ella ha sido dictada por el Consejo en uso de las facultades reconocidas por los artículos 22°, inciso 1°, 23°, 24° y 25° de la Ley N° 11.868, organizando un Registro digital de Aspirantes a la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Magistratura, asegurando así el cumplimiento de los recaudos legales y constitucionales que deben acreditar las personas que deseen postularse para Juez/a o Miembro del Ministerio Público. -----

Que, en esa línea, sostiene que la finalidad para la cual se ha dictado la reglamentación no es otra que convocar a los concursos públicos de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes (cfr. Art. 22°, inc. 7°, de la Ley N° 11.868) y cumplir con la función indelegable asignada por el artículo 175 de la Constitución Provincial. -----

Que, en lo atinente al planteo efectuado por la solicitante, advierte que el artículo 25° de la Ley 11.868 (Texto según Ley 15.058) establece en su parte pertinente que *"...Sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial..."*. Agrega que el texto citado establece un requisito legal para poder participar del examen de oposición: que las personas postulantes hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que, a continuación, destaca que el recaudo que exige la Ley, esto es, tener aprobada previamente la Escuela



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Judicial, no debe llevar al error de entender que el requisito recién podrá ser exigido por el Consejo en la fecha en que se rinde el examen, sino que faculta al Organismo a establecer un sistema que permita comprobar su cumplimiento en forma previa a la toma de exámenes. -----
Que, en tal sentido, manifiesta que según la redacción brindada al artículo 25 de la Ley N° 11.868, sólo se permite a los que aprobaron previamente la Escuela Judicial rendir examen de oposición, y es al Consejo a quien corresponde decidir -a través de una norma reglamentaria- el momento previo y preciso en que los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de este recaudo, fijando como límite la fecha de toma de examen. -----
Que, sobre esa base, refiere que la actual regulación del Consejo -cuestionada por la solicitante- exige la Escuela Judicial aprobada para poder inscribirse al RIA y a la Convocatoria, adecuándose al citado artículo 25 de la Ley. De acuerdo con ello, el Consejo puede establecer válidamente un sistema que permita comprobar el cumplimiento del requisito legal aludido (esto es, la aprobación de la Escuela Judicial) al momento en que los/as postulantes proceden a inscribirse a la convocatoria



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



pública, circunstancia que implica -además- fijar un plazo uniforme para todos/as los/as participantes. -----

Que, añade, es a partir de allí y con la certeza de que los/as postulantes inscriptos/as en la Convocatoria tienen la Escuela Judicial aprobada que el Consejo puede organizar adecuadamente un cronograma para la toma de exámenes, evaluando sus recursos humanos, materiales y el espacio necesario para ello. -----

Que, en el dictamen, se destaca que de acuerdo a la última prórroga dispuesta por el Consejo (por Resolución N° 2897, del 31/05/2022), las fechas para la inscripción en el RIA y en la Primera Convocatoria concluyen el mismo día, razón por la cual, los/as postulantes que hayan aprobado la Escuela Judicial pueden completar el RIA e inscribirse en la Convocatoria hasta el 10 de Junio -inclusive- del corriente año. -----

Que, concluye en este punto, la Reglamentación ha sido dictada por el Consejo en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° 11.868 y la peticionante no ha alegado ni demostrado que la regulación efectuada por el Consejo resulte irrazonable o arbitraria, sino que por el contrario y según lo detalló en



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



su dictamen, la comprobación del cumplimiento del recaudo legal al momento de la inscripción al RIA -que posibilita en idéntico plazo la inscripción a la Convocatoria- permite al Consejo establecer un cronograma de toma de exámenes permitiéndole optimizar sus recursos. -----
Que, respecto del planteo vinculado a la contradicción -y menor jerarquía- del Reglamento respecto de la Ley, el Asesor legal del Cuerpo continúa señalando que el ordenamiento normativo dictado por el Consejo se encuentra dentro la competencia a él asignada (tanto por la Constitución de la Provincia como por la Ley N° 11.868), y regula los pormenores y detalles necesarios para la ejecución de la Ley N° 11.868, sin contradecirla ni limitarla, cuidando de no alterar su sentido y alcance. El Reglamento no contradice la Ley, sino que regula lo necesario para poder implementarla. -----
Que, a su criterio y resultando válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados por la Dra. Lainatti, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----
Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos. -----
Que de ello deriva, en su opinión, que la decisión individual del presente expediente debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo. -----
Que, agrega, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cita precedentes judiciales). -----
Que, según entiende, para poder dictar un acto individual favorable a la Dra. Lainatti sería necesario derogar previamente un Reglamento preexistente, aplicable al RIA y PODA. Pero, aun así, en caso que el Consejo procediera de tal forma, esa derogación no podría ser retroactiva y las



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



actuaciones surgidas bajo su regulación deberían ser solucionadas de acuerdo con ella. -----

Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción al Reglamento requerida por la Dra. Lainatti no debe tener acogida favorable. -----

Que, con relación al planteo vinculado a la solicitud de eximición de la Escuela Judicial y los cursos que le han sido exigidos para ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico señala que la propia peticionante alude a que se ha inscripto para hacerlos (fs. 6), lo cual convierte dicha cuestión en abstracta. -----

Que, con relación al argumento vinculado a la entrada en vigencia del Reglamento, la inscripción en el RIA y en el PODA, y la exigencia de tener aprobada la Escuela Judicial, destaca que la inscripción en el Portal de Aspirantes (PODA) y en el Registro Integral de Antecedentes (RIA), es un recaudo necesario que posibilita el proceso de selección de postulantes, función indelegable del Consejo (cfr. Art. 175 de la CP). -----

Que, en efecto, agrega que el Registro de Aspirantes en soporte papel que utilizó el Consejo hasta la implementación del nuevo sistema, fue dado de baja por el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



artículo 1° de la Resolución N° 2729/2021 y, los artículos 1 a 12 del Reglamento General que lo regulaban, fueron derogados por el artículo 2 del Reglamento del PODA y RIA. Que, continúa el dictamen, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2730/2021 se dejaron sin efecto las convocatorias abiertas y sin principio de sustanciación para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, detallados en su Anexo; por el artículo 2°, se dejaron sin efecto las preinscripciones e inscripciones a dichas convocatorias efectuadas por los/las aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público; y por el artículo 3°, se dispuso que las nuevas convocatorias para la cobertura de los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires detallados en el Anexo de la Resolución y los que se incorporen en lo sucesivo, se efectuarán a partir del año 2022 según lo disponga el Consejo, mediante la implementación de los sistemas aprobados por el Plenario del Cuerpo (RIA y PODA). Que, agrega seguidamente, a partir del dictado de la Resolución N° 2730/2021 (de fecha 21/12/2021), el Consejo estableció que todas las inscripciones debían efectuarse



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



según los nuevos sistemas aprobados por el Cuerpo (RIA y PODA), lo cual indefectiblemente incluye a la Primera Convocatoria aprobada por Resolución N° 2867/2022 (de fecha 10/05/2022). En línea con ello, se dejaron sin efecto las convocatorias abiertas y sin principio de sustanciación, así como las preinscripciones e inscripciones a dichos llamados efectuadas por los/las aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público. -----

Que, en virtud del desarrollo efectuado, concluye que el argumento de la Dra. Lainatti vinculado a la posibilidad de inscribirse en una Convocatoria sin tener aprobada la Escuela Judicial no puede ser de recibo, pues las anteriores a la implementación del nuevo sistema fueron dadas de baja, y la convocatoria vigente fue aprobada con fecha 10/05/2022, esto es, una vez implementado dicho sistema. -----

Que, sobre la base de los fundamentos desarrollados en el dictamen y reseñados precedentemente, es de la opinión que la petición de la Dra. Lainatti debe ser desestimada. -----

Que a fs. 15 vta. y a pedido del Asesor y Consultor Técnico Jurídico, toma intervención el Director de la Escuela Judicial detallando los cursos brindados por la Escuela en



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



el período comprendido entre el 27/11/2018 (fecha de publicación de la Ley 15.058, por la que se establece el requisito de obligatoriedad de contar la Escuela Judicial aprobada para rendir los exámenes de oposición) y el 5/06/2022. -----

Que, en su informe obrante a fs. 16/18, el Director de la Escuela Judicial destaca que en el mencionado período se brindaron ciento veintiocho cursos (finalizados) y diecinueve que se encuentran actualmente en ejecución.-----

Que, del informe del Sr. Director, se desprende que desde el día 27/11/2018 a la fecha prevista para la finalización de la inscripción (10/06/2022) se dictaron siete (7) cursos de "Estudios sobre género" y cuatro (4) de "Derechos Humanos", a los cuales no se ha inscripto oportunamente.---

Que con relación a la afirmación efectuada por la peticionante, mediante la que sostiene que los cursos sobre Violencia de Género y Derechos Humanos que concluyen los días 20 y 23 de Junio del corriente son los primeros dictados en el año, corresponde destacar que según surge del detalle acompañado en el informe del Director de la Escuela Judicial (v. esp. fs. 18 de estas actuaciones), se dictó un curso de "Estudios de Violencia de Género" que



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



comenzó el día 7/3/2022 y concluyó el día 15/4/2022, y otro de "Derechos Humanos y Función Jurisdiccional" que comenzó el día 7/3/2022 y concluyó el día 31/03/2022, razón por la cual, no le asiste la razón a la solicitante. -----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 11/15 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por la Dra. Lainatti debe ser desestimado. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 11/15) y la Escuela Judicial (a fs. 18), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. María José Lainatti a fs. 5/6, en la que peticiona se le permita finalizar el procedimiento del sistema RIA y se la habilite a inscribir en la Primera Convocatoria en curso, sin tener aprobada la Escuela Judicial. -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Resolución N°2901.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO: El expediente 5900-310/2022, por el cual tramita la solicitud del Dr. Gustavo F. Landaburu a los fines de que se lo habilite a concursar sin haber aprobado a la fecha la Escuela Judicial (fs. 5), y -----

CONSIDERANDO: -----

Que, el Dr. Gustavo F. Landaburu solicita en su escrito de inicio (fs. 5), que se le permita inscribir en la Primera Convocatoria sin haber aprobado -a la fecha- la Escuela Judicial, por la situación que detalla en su presentación.

Que, destaca, es Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata desde hace 16 años y que se encuentra abierta la Primera Convocatoria a examen para cubrir las vacantes como la que originará la próxima jubilación de su titular. -----

Que, manifiesta, no puede inscribirse en la mencionada convocatoria porque no tiene la Escuela Judicial finalizada y que su caso particular amerita una excepción. -----

Que, seguidamente, señala que cursó y aprobó una especialización en Derecho Penal y aprobó más del 90% de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



los cursos de la Escuela Judicial, restando solo un curso de medicina legal y uno optativo que se encuentra cursando actualmente. -----

Que, con relación al curso de medicina legal, señala que cuenta con una Diplomatura realizada con el Dr. José Faraccio, y que habiendo sido solicitada una eximición en la Escuela Judicial, fue rechazada por no tener aprobado el curso de derechos humanos, el que se encuentra realizando actualmente. -----

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 31/05/2022, se presentan al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para que dictamine sobre cuestión. -----

Que, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, emite el correspondiente dictamen (obrante a fs. 6/8) en el que luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, procede a examinar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen.

Que, a su criterio y resultando válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



excepción en los términos peticionados por el Dr. Landaburu, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----
Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos. -----
Que de ello deriva, en su opinión, que la decisión individual del presente expediente debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo. -----
Que, agrega, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cita precedentes judiciales). -----
Que, según detalla, para poder dictar un acto individual favorable al solicitante sería necesario derogar



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



previamente un Reglamento preexistente, aplicable al RIA y PODA. Pero, aun así, en caso que el Consejo procediera de tal forma, esa derogación no podría ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo su regulación deberían ser solucionadas de acuerdo con ella. -----

Que, por lo expuesto y no obstante las circunstancias personales que el solicitante respetuosamente detalla, la autorización a inscribirse en la Primera Convocatoria sin haber completado la Escuela Judicial no puede tener acogida favorable, en tanto representa una excepción al Reglamento previo y vigente acogida favorable. -----

Que, sobre la base de los fundamentos desarrollados en el dictamen -que fueron reseñados precedentemente-es de la opinión que la petición debe ser desestimada. -----

Que este Consejo comparte el dictamen de fs. 6/8, emitido por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Cuerpo, y en virtud de lo expuesto, la solicitud efectuada por el Dr. Landaburu no puede prosperar. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Área Legal del Organismo (fs. 6/8), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por el Dr. Landaburu a fs. 5, en la que peticona que se le permita inscribir en la Primera Convocatoria sin haber aprobado, a la fecha, la Escuela Judicial. -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Resolución N° 2902.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO: El expediente 5900-311/2022, por el cual tramita la solicitud de la **DRA. VICTORIA SANTAMARÍA GUGLIELMETTI**, a los fines de que se le otorgue la prórroga del término de inscripción o, subsidiariamente, la autorización para la inscripción condicional al egreso de la Escuela Judicial al momento de rendir el examen de oposición y/o las condiciones que se consideren necesarias para ello.-----

CONSIDERANDO:-----

Que la Dra. Victoria Santamaria Guglielmetti en su escrito de inicio (fs. 17/18) solicita la prórroga del plazo de inscripción o, subsidiariamente, la autorización para la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



inscripción condicional al egreso de la Escuela Judicial al momento de rendir el examen de oposición y/o las condiciones que se consideren necesarias para ello. (fs. 17/18). -----

Que, en primer término, señala que las convocatorias llamadas en el año 2019, a las cuales se había inscripto y en las cuales se hubiera encontrado en condiciones de rendir, fueron suspendidas por la pandemia ocasionada por el COVID. -----

Que, oportunamente, solicitó al Organismo la excepción y habilitación de la cursada de determinadas materias, para poder concluir las antes de la fecha final de la inscripción (31/5/22) dado que, en caso contrario, se encontraría imposibilitada de presentarse a los cargos que aspira y anteriormente se había anotado.-----

Que, expresa, no obtuvo tal excepción, aunque luego se dictó la Resolución N° 41 -que dejó sin efecto la Resolución N° 37- de la Escuela Judicial, que deroga el límite de materias establecido. Señala que el contenido de esta última resolución es algo que la solicitante venía pidiendo y nunca le fue autorizado.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en su escrito, alega la vulneración de sus derechos por entender que se han empeorado sus condiciones para rendir en comparación con las del año 2019, momento en el cual -señala- cumplía con los requisitos y había concretado su inscripción. Añade que la vulneración también se produce por no habersele hecho lugar a ninguna petición efectuada en la Escuela Judicial para permitir concluir las materias antes de la fecha límite de inscripción. -----

Que, seguidamente plantea la arbitrariedad de la fecha para inscribirse, y con referencia a los art. 23, 24 y 25 de la ley 11868, manifiesta que "...no se advierte donde la Ley manda a fijar una fecha límite para la postulación y que en ese momento sea requisito obligatorio contar con la Escuela Judicial finalizada. Dicho requisito es necesario para el momento de rendir el examen de oposición...". -----

Que, en mismo escrito, agrega que las fechas que se fijen para los exámenes serán para el segundo semestre del año 2022, momento en el que la solicitante estima haber terminado la Escuela Judicial. Alega que ello incumpliría "...una normativa básica que sustenta la legitimidad de los concursos, el acceso igualitario y por concurso a la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



carrera judicial, tanto para empleados como
funcionarios...". -----

Que, finalmente, detalla demás circunstancias personales y,
con sustento en la permanente preocupación del Consejo por
dar mayores posibilidades a los aspirantes a concursar,
solicita la prórroga de los plazos de inscripción o,
subsidiariamente, la autorización de la inscripción
condicional al egreso de la Escuela Judicial al momento de
rendir el examen de oposición y/o las condiciones que se
consideren necesarias para ello. -----

Que en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura
del día 31/05/2022, se presentaron al plenario los
antecedentes - agregados al portal del Organismo-
referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar
los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Consejo, para
que dictamine sobre el tema. -----

Que el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo,
previo a emitir el correspondiente dictamen, solicita a la
Escuela Judicial (fs. 19) un informe sobre los cursos que
se han dictado desde la publicación en el Boletín Oficial
de la Ley 15.058 hasta el día 5/06/2022.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que a fs. 20/22, toma intervención el Director de la Escuela Judicial, detallando los cursos brindados por la Escuela en el período comprendido entre el 27/11/2018 (fecha de publicación de la Ley 15.058, por la que se establece el requisito de obligatoriedad de contar la Escuela Judicial aprobada) y el 5/06/2022.-----

Que, en su informe, destaca que en el mencionado período se brindaron ciento veintiocho cursos (128) finalizados y diecinueve (19) que se encuentran actualmente en ejecución.

Que, seguidamente, toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico y emite el correspondiente dictamen (fs. 23/28) en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, procede a examinar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen.---

Que, con relación a las convocatorias en las que se había inscripto la peticionante durante el año 2019, tal como lo sostuvo el Consejo en la Resolución N° 2847/2022 (en el Expte. N° 5900-143/22, autos "García Blanco", de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Técnico Jurídico N°01/2022), ellas se encuentran alcanzadas por el artículo 1° de la Resolución Nro. 2730/2021, que dispuso "Dejar sin efecto las convocatorias abiertas y sin principio de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



sustanciación, para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, detallados en el Anexo". A su vez, el artículo 2° resolvió "Dejar sin efecto las preinscripciones e inscripciones a dichas convocatorias efectuadas por los/las aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público" y el 3° que "Las nuevas convocatorias para la cobertura de los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires detallados en el Anexo y los que se incorporen en lo sucesivo, se efectuarán a partir del año 2022 según lo disponga el Consejo, mediante la implementación de los sistemas aprobados por el Plenario del Cuerpo".-----
Que, continúa en su dictamen, corresponde señalar que los concursos a los que hace referencia la peticionante no fueron suspendidos, sino que fueron dejado sin efecto y el Consejo realizó una nueva convocatoria para la cobertura de dichos cargos en los términos del artículo 3° de la Resolución N° 2730/2021, según el cual, todas las inscripciones debían efectuarse de acuerdo a los nuevos sistemas aprobados por el Cuerpo (RIA y PODA).-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, advierte, no se han vulnerado los derechos de la solicitante, toda vez que los concursos que quedaron sin efecto son aquellos que no tenían principio de sustanciación. -----

Que, refiere, el Consejo tiene plena facultades para resolver todo lo atinente al proceso de selección (cfr. Art. 175 de la Constitución Provincial y art. 22 inciso 7°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 11.868), circunstancia que incluye a las convocatorias a exámenes de oposición.-----

Que, con relación al requisito de la aprobación obligatoria de la Escuela Judicial (v. art. 25 de la Ley N° 11.868, texto según Ley N° 15.058) y su inaplicabilidad a los concursos en los que se inscribió oportunamente la postulante (año 2019), de conformidad a lo señalado en el Dictamen Técnico Jurídico N° 01/2022 (referido precedentemente y seguido por la Resolución N° 2847/2022), el artículo 6 de la Ley N° 15.058 dispuso que "La aprobación de la Escuela Judicial prevista en el artículo 22 inciso 10 será obligatoria para poder participar en los exámenes de oposición, a partir del 1° de marzo de 2021".--

Que, advierte, los exámenes para aquellos concursos no fueron tomados por el Consejo con anterioridad al día



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



1/03/2021 (debido a las razones aludidas por la propia accionante en el escrito de inicio, esto es, la emergencia sanitaria) y en atención a que la norma no prevé excepción alguna, aún para aquellas convocatorias en la que se había inscripto oportunamente la Dra. Santamaría Guglielmetti (año 2019), resultaba exigible y obligatoria la aprobación de la Escuela Judicial para poder rendir las evaluaciones.- Que, continúa su dictamen, es posible concluir que a diferencia de lo expresado en el escrito de inicio, las condiciones de la solicitante no empeoraron, así como tampoco se vulneraron sus derechos.-----
Que, seguidamente, destaca como cuestión de fundamental importancia que el texto legal que incorpora el recaudo de la Escuela Judicial obligatoria es del año 2018.-----
Que, a su vez, pondera el informe del Sr. Director de la Escuela Judicial del que se desprende "...en el período comprendido entre el 27/11/2018 y el 05/06/2022 se han dictado en la Escuela Judicial un total de ciento veintiocho (128) cursos. A ello, se deberían sumar diecinueve (19) cursos más que se encuentran en ejecución al día de la fecha...". -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en tal sentido, indica que el Sr. Director de la Escuela Judicial manifestó que "... la totalidad de la oferta académica que lleva adelante esta Institución se ha desarrollado de manera virtual a través de nuestra plataforma de educación a distancia..."-----

Que, sobre esa base, añade que desde la fecha de publicación de la Ley 15058 (esto es, el día 27/11/2018) que establece la obligatoriedad de la aprobación de la Escuela Judicial para poder rendir el examen de oposición, al día 5/6/2022, la Escuela procedió a dictar los respectivos cursos -ciento veintiocho (128) finalizados y diecinueve (19) en actual ejecución- permitiendo dar cumplimiento por parte de los aspirantes al recaudo establecido por el artículo 25 de la ley N° 11.868 (texto según Ley N° 15.058).-----

Que, por ello, destaca que es posible concluir que no existieron impedimentos u obstáculos imputables al Consejo o a la Escuela Judicial -ni se aluden en el escrito de inicio- por los cuales la Dra. Santamaría Guglielmetti no habría podido dar cumplimiento al recaudo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. Por el contrario, el Consejo y la Escuela Judicial han redoblado y hasta



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



triplicado las ofertas de cursos para que los aspirantes puedan realizarlos y presentarse a las convocatorias.-----
Que, continúa, con relación a los argumentos desarrollados por la peticionante, que involucran presentaciones que habría formalizado oportunamente ante la Escuela Judicial, toda vez que -según lo menciona la propia solicitante en su escrito de inicio- se han dictado las correspondientes resoluciones denegatorias, no resulta posible proceder a su análisis en las presentes actuaciones. -----
Que, respecto del siguiente planteo efectuado, que se vincula a la arbitrariedad de establecer una fecha de inscripción, manifiesta que no resulta arbitrario establecerla, sino que, por lo contrario, su determinación es totalmente lógica y necesaria. -----
Que, señala, proceder de otra forma (esto es, no fijar una fecha de inscripción que opere como límite para controlar los recaudos constitucionales y legales, y que cualquier persona rinda el día del examen), resultaría caótico y generaría un dispendio de recursos humanos y materiales, posibilitando a cualquier persona -aun cuando no se encuentre habilitada- a presentarse a rendir el examen de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



oposición, con una clara afectación de los procesos de selección. -----

Que, en lo atinente al siguiente planteo efectuado por la solicitante, vinculado al momento en que el Consejo puede exigir la Escuela Judicial aprobada, el Asesor y Consultor estima adecuado reiterar lo expresado en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309/2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti"), oportunidad en la que se señaló que el artículo 25° de la Ley 11.868 (Texto según Ley 15.058) establece -en su parte pertinente- que "...Sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial...". -----

Que, al respecto, agrega que el texto citado impone un requisito legal para poder participar del examen de oposición: que las personas postulantes hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que, continúa, el recaudo que exige la Ley, esto es, tener aprobada previamente la Escuela Judicial, no debe llevar al error de entender que el requisito recién podrá ser exigido por el Consejo en la fecha en que se rinde el examen, sino que faculta al Organismo a establecer un sistema que



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



permita comprobar su cumplimiento en forma previa a la toma de exámenes. -----

Que, en efecto, según la redacción brindada al artículo 25 de la Ley N°11.868, sólo se permite a los que aprobaron previamente la Escuela Judicial rendir el examen de oposición, y es al Consejo a quien corresponde decidir -a través de una norma reglamentaria- el momento previo y preciso en que los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de este recaudo, fijando como límite la fecha de toma de examen. -----

Que, agrega, es por ello que la actual regulación del Consejo exige la Escuela Judicial aprobada para poder inscribirse al RIA y a la Primera Convocatoria, adecuándose al citado artículo 25 de la Ley. De acuerdo con ello, el Consejo puede establecer válidamente un sistema que permita comprobar el cumplimiento del recaudo legal aludido (esto es, la aprobación de la Escuela Judicial) al momento en que los/as postulantes proceden a inscribirse a la convocatoria pública, circunstancia que implica -además- fijar un plazo uniforme para todos/as los/as participantes que desean hacerlo. A partir de allí y con la certeza de que los/as postulantes inscriptos/as en la Convocatoria tienen la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Escuela Judicial aprobada, el Consejo puede organizar adecuadamente un cronograma para la toma de exámenes, evaluando sus recursos humanos, materiales y el espacio necesario para ello. -----

Que, señala, se expusieron las consecuencias disvaliosas para los procesos de selección en caso de no contar con un adecuado control de los recaudos legales y constitucionales. -----

Que, a continuación, destaca que de acuerdo a la última prórroga dispuesta por el Consejo (por Resolución N° 2897, del 31/05/2022), las fechas para la inscripción en el RIA y en la Primera Convocatoria concluyen el mismo día, razón por la que los/as postulantes que hayan aprobado la Escuela Judicial pueden completar el RIA e inscribirse en la Convocatoria hasta el 10 de Junio -inclusive- del corriente año. -----

Que, en función de las consideraciones expuestas, concluye que la Reglamentación ha sido dictada por el Consejo en uso de atribuciones asignadas por la Constitución Provincial y la Ley N° 11.868, y la peticionante no ha alegado ni demostrado que la regulación efectuada por el Consejo resulte irrazonable o arbitraria, sino que por el contrario



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



y según se ha detallado precedentemente, la comprobación del cumplimiento del recaudo legal al momento de la inscripción al RIA -que posibilita en idéntico plazo la inscripción a la Convocatoria- permite al Consejo establecer un cronograma de toma de exámenes permitiéndole optimizar sus recursos. -----

Que, por ello, entiende que el planteo efectuado por la solicitante en tal sentido no puede prosperar. -----

Que, con relación al pedido de excepción efectuado en el escrito de inicio, estima necesario reiterar lo expuesto en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309/2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti", citado) en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibile que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos.-----
Que de ello deriva, en su opinión, que la decisión individual del presente expediente debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo.-----
Que, agrega, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cita precedentes judiciales).-----
Que, según entiende, para poder dictar un acto individual favorable a la Dra. Santamaría Guglielmetti sería necesario derogar previamente un Reglamento preexistente, aplicable al RIA y PODA. Pero, aun así, en caso que el Consejo procediera de tal forma, esa derogación no podría ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo su regulación deberían ser solucionadas de acuerdo con ella.-----
Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción al Reglamento requerida por la Dra. Santamaría Guglielmetti no debe tener acogida favorable.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, con relación a la afirmación efectuada por la solicitante, señalando que las fechas de exámenes recién serían fijadas para el segundo semestre del año 2022, de acuerdo a lo expresado precedentemente, ello no modifica la situación de la requirente, razón por la cual no corresponde proceder a su análisis.-----

Que, en razón de los fundamentos brindados en su dictamen, concluye que debe desestimarse lo solicitado por la Dra. Guglielmetti.-----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 23/28 vta. por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, los planteos efectuados por la Dra. Santamaría Guglielmetti en su escrito no son de recibo.-----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 19 y 23/28) y el Director de la Escuela Judicial (a fs. 20/22), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes;

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. Victoria Santamaria Guglielmetti a fs. 17/18, en la que peticiona se le otorgue la prórroga del término de inscripción o, subsidiariamente, se le conceda una autorización para su inscripción condicional al egreso de la Escuela Judicial, acreditable al momento de rendir el examen de oposición. -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Resolución N°2903.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

En atención a la necesidad de otorgar una pronta respuesta al planteo efectuado por el Dr. Jorge Rolando Grieco, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución:

VISTO: El expediente 5900-333/2022, por el cual tramita la solicitud del pedido extraordinario de excepción para que se le permita inscribir en el PODA y en el RÍA y, consecuentemente, en los concursos correspondientes a la Primera Convocatoria en curso, sin haber finalizado la Escuela Judicial por parte del **DR. JORGE ROLANDO GRIECO;** y-

CONSIDERANDO: -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que en su escrito de inicio (fs. 2) el Dr. Jorge Rolando Grieco solicita que se le conceda una autorización extraordinaria a los fines de poder inscribirse en el PODA y en el RÍA y, consecuentemente, en los concursos correspondientes a la Primera Convocatoria, sin contar con la Escuela judicial finalizada. -----

Que, en primer término, motiva su petición la circunstancia de encontrarse cursando actualmente la Escuela Judicial, y que contará con su aprobación al momento en el que estima se realizarán las evaluaciones. -----

Que, seguidamente, agrega que oportunamente solicitó la eximición de la Escuela Judicial por contar con una Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales en la USAL.-----

Que, continúa, a los fines de concretar la eximición, desde la Escuela Judicial le informaron que debía cursar dos materias extracurriculares, en las que se encuentra anotado actualmente.-----

Que, sobre la base de lo expuesto, solicita al Consejo que se lo habilite mediante una excepción, posibilitando su inscripción en el PODA y RIA y en la Primera Convocatoria,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



comprometiéndose a acompañar el certificado de la Escuela Judicial al momento en que la finalice.-----

Que, en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 07/06/2022, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico informó al Cuerpo que existían distintas presentaciones solicitando excepciones, como la efectuada por el Dr. Jorge Rolando Grieco. Luego de un intercambio entre los y las presentes, el Pleno dispuso (según propuesta verbal del Sr. Presidente en la sesión, aprobada por los/as Sres/as. Consejeros/as) remitir al Asesor y Consultor Técnico Legal aquellas actuaciones administrativas que se inicien en virtud de solicitudes de excepción. -----

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y emite su dictamen (fs. 3/5) en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por el solicitante en los términos que a continuación se exponen.-----

Que, a los fines de brindar tratamiento el planteo deducido, considera necesario reiterar lo señalado en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309/2022 (de fecha 3/06/2022, autos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



"Lainatti"), en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo.-----
Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles, que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos.-----
Que de ello deriva, en su opinión, que la decisión individual en las presentes actuaciones debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo.
Que, agrega, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cita precedentes judiciales).-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, según entiende, para poder dictar un acto individual favorable al Dr. Grieco sería necesario derogar previamente un Reglamento preexistente, aplicable al RIA y PODA. Pero, aun así, en caso que el Consejo procediera de tal forma, esa derogación no podría ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo su regulación deberían ser solucionadas de acuerdo con ella.-----

Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción al Reglamento requerida por el Dr. Grieco no debe tener acogida favorable.-----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 3/5 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por el Dr. Jorge Rolando Grieco debe ser desestimado.-----

Por ello, habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 3/5) y conferida al Presidente la facultad de dictar la presente resolución por el Pleno del Consejo (según sesión de fecha 7/6/2022), sujeta a su ratificación, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Rolando Grieco fs. 2, en la que peticiona una excepción extraordinaria para que se le permita inscribir en el PODA y RÍA y, consecuentemente, en los concursos correspondientes a la Primera Convocatoria en curso, sin haber finalizado la Escuela Judicial. -----

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría y notifíquese. Cumplido, remítase al Pleno del Consejo para su consideración y ratificación. -----

Resolución N°2904.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

RESOLUCION DE ARCHIVO SOPORTE PAPEL: Habiendo sometido al plenario el proyecto de acto administrativo inserto en el portal de trabajo, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: Que las diferentes tecnologías han avanzado permitiendo la completa gestión electrónica, tanto de la documentación necesaria para los exámenes respectivos, como también los documentos referidos a la organización del



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



presente Consejo, evitando la innecesaria impresión de los mismos y la consecuente acumulación de papel; y.-----

CONSIDERANDO: Que el gran cúmulo de expedientes no solo acarrea un problema de falta de espacio físico sino que, además, incrementa el riesgo de incendio y proliferación de plagas.-----

Que como consecuencia de una digitalización y posterior despapelización el presente organismo podría verse beneficiado con la ganancia de espacio físico que esto conlleva.-----

Que es menester recordar que la conservación de expediente es un imperativo legal, y que, en ese orden de ideas, el tiempo de guarda de las actuaciones puede variar respecto de diferentes parámetros, analizando cada tema en específico. En ese sentido se puede observar el Decreto N° 3066/1991 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 455-2017 del Consejo de la Magistratura Nacional, el Acuerdo número 3397/2008 de la Suprema Corte Provincial, a modo comparativo, donde se establecen tablas de referencia que contienen los plazos mínimos de conservación de actuaciones administrativas. Que, si bien dichas normas no resultan aplicables en el ámbito de este Consejo de la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Magistratura, como órgano extra poder de la Constitución Provincial, lo cierto es que pueden ser tenidas a consideración a modo de referencia.-----

De tal manera y a los fines de abordar la problemática planteada se propone la clasificación de los documentos que actualmente son resguardados por el presente Consejo, determinando las pautas que permitirán definir los plazos de guarda y el sistema de digitalización de la respectiva documentación. Para ello corresponde realizar un relevamiento preliminar de los mismos.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Clasificar los documentos resguardados por el presente Consejo en cuatro clases:-----

a) **Documentos con plazo de guarda indeterminado:**-----

En primer lugar clasificar a los antecedentes institucionales históricos y aquella documentación que resulte de sensible importancia (se deberá determinar posteriormente), la que se deberá digitalizar y conservar



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



físicamente de manera indeterminada por su valor histórico intrínseco. A modo de ejemplo, podemos mencionar a los documentos correspondientes al primer año de trabajo del Consejo o los primeros exámenes de cada función judicial que se concursa en el organismo, primeros exámenes de cada fuero, etc.-----

Tampoco podrán ser destruidos los exámenes de los concursos cuyas ternas aún no se han votado, los exámenes de los concursos de las ternas en las cuales aún no se ha llevado a cabo la designación o que en los casos que el designado no haya tomado posesión del cargo.-----

b) Documentos con plazo de guarda de 10 años:-----

En segundo lugar se encontrará la documentación referida a los expedientes de exámenes, informes consultivos departamentales, test psicológicos psiquiátricos y legajos de los postulantes electos, pudiendo el presente Consejo ampliar la enumeración realizada a los fines de incluir documentos que considere de conservación particular. Los documentos de segunda clase se podrán digitalizar y se deberán conservar físicamente por el plazo de 10 años calendario. Asimismo el Consejo, mediante el dictado del acto pertinente, podrá ordenar la inutilización de los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



documentos cuando aún no se haya cumplido dicho plazo,
previo su digitalización.-----

Aquellos documentos que cumplan con estas características y
se encuentren guardados por un plazo mayor que el de 10
años calendario podrán ser destruidos, y su remanente dado
en donación a las instituciones públicas y privadas que se
determinen.-----

c) Documentos con plazo de guarda disminuido:-----

En tercer lugar se encontrarán los Informes de Presidencia,
Informes de Secretaría, comunicaciones con académicos,
vinculados a aquellos legajos de postulantes que no hayan
sido elegidos en terna, los que se conservarán por el plazo
de 1 año elaborada ésta.-----

En aquellos casos de los legajos de postulantes que no han
sido elegidos en ternas respectivas, podrán retirar su
respectivo legajo dentro del plazo de guarda referido,
luego de la comunicación que en el Boletín Oficial a tal
efecto se disponga, realizada por el área del presente
Consejo. En el caso de los legajos que cumplan con el plazo
y no hayan sido retirados se procederá a su destrucción.
Para ello se intimará a los concursantes a que dentro del
plazo de 30 (treinta) días de publicada la citada



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



comunicación en el Boletín Oficial, retire dicha documentación bajo apercibimiento de su destrucción.-----

d) Documentos sin plazo de guarda:-----

En cuarto lugar se encontrarán aquellos documentos que sin ser digitalizados se procederá a su destrucción inmediata, dentro de ellos se encuentra el material preparatorio de las Sesiones de la Subsecretaria Administrativa, correspondencia de la Presidencia, correspondencia de la Secretaría y todo otro material documental de la Secretaría del Consejo antecedente de las sesiones.-----

Artículo 2º: Establecer que en todos los casos en los cuales los plazos de guardas se cumplan, se procederá a la inutilización del papel en cuestión y posterior donación a instituciones de Bien Público que reciban papel en desuso o su directa destrucción.-----

Artículo 3º: Conservar las rendiciones de cuentas por el plazo que estable el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

Artículo 4º: Recomendar a la Subsecretaria Administrativa, realizar todas las gestiones correspondientes para solventar el costo de la despapelización que el Consejo decide, pudiendo contratar personal o ampliar la orden de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



compra al prestatario del servicio de limpieza del Organismo. Como así también disponer la baja patrimonial y posterior donación o desecho de los bienes muebles que se desocupen y se dejen de utilizar para la guarda del material en soporte papel que se decide donar y/o destruir.

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Subsecretaría Administrativa, cúmplase y archívese. -----

Resolución N° 2905.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

AVANCES RELACIONADOS A LOS ESTUDIOS PSICOLÓGICO

PSIQUIÁTRICOS: El señor Presidente señala que se continúa avanzando en la elaboración de un esquema para la realización de los estudios psicológico psiquiátrico a postulantes, habiéndose insertado en el portal de trabajo un informe. La Consejera Dra. Patricia Toscano presenta los detalles de la documentación presentada, proveniente de la Dirección General de Salud de la Suprema Corte, restando la presentación del área psiquiatría. Asimismo se profundiza respecto a las alternativas para la realización de los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



futuros estudios. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN: Siendo las doce horas y treinta minutos, se da por finalizada la sesión convocada para el día de la fecha y, en atención a lo oportunamente dispuesto, se convoca a la próxima sesión en el predio cedido en préstamo por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para tomar exámenes escritos en la localidad de Tolosa, de manera presencial y por vinculación al sistema MSteam. -----

Firman el acta el señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres y el señor Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. -

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE OPOSICION EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.

I. Temas de Derecho del Trabajo.

I. a. Parte General.

1. Concepto y fundamentos del Derecho del Trabajo. Contenidos. Sujetos. La dependencia como categoría de delimitación. Tendencias actuales.
2. Autonomía y especialidad. Relaciones con el Derecho de la Seguridad Social y con el Derecho común.
3. Fuentes del Derecho del Trabajo. Fuentes formales y materiales. Fuentes de origen estatal y fuentes de origen profesional.
 - a) El Derecho del Trabajo en la Constitución Nacional y Provincial.
 - b) El Derecho Internacional y Regional del Trabajo. Orden público internacional. Ley aplicable al contrato de trabajo internacional. Jurisdicción internacional en conflictos laborales. Cláusulas de elección del juez.
 - c) Relaciones y orden de prelación entre las fuentes del Derecho del Trabajo.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



4. Los principios del Derecho del Trabajo.
 - a) Principios y reglas. Concepto, fundamentos y funciones.
 - b) Los principios generales del derecho aplicables al Derecho del Trabajo.
5. Imperatividad de la norma laboral. Medios técnico - jurídicos.
 - a) Orden público laboral. Concepto. Fundamentos. Su relación con el orden público general y el denominado “orden público económico”.
 - b) Irrenunciabilidad e indisponibilidad.
 - c) Tratamiento de la simulación y el fraude laboral.
 - d) Autonomía colectiva.
 - e) Limitaciones y ámbito de la autonomía de la voluntad.
 - f) Limitación de los poderes del empleador.
 - g) Extensión de la responsabilidad del empleador a terceros.
 - h) Contralor administrativo.
 - i) Normas de policía en derecho laboral.
 - j) Cooperación internacional.
6. El Derecho del Trabajo ante las situaciones de emergencia.
 - a) Políticas sociales, económicas y laborales. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 - b) Técnicas de protección del empleo en situaciones de crisis. Regímenes legales vigentes.
 - c) Tratamiento de las situaciones de crisis en las empresas. Reestructuraciones productivas y procedimientos preventivos. Finalidades. Cargas de información. Gestión. Competencia.
7. La relación de empleo público y el Derecho del Trabajo. La denominada “de desviación de poder”. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 - I. b. Relación Jurídica Individual.
 1. Contrato y relación de trabajo. Caracteres. Tipicidad.
 2. Sujetos del contrato. Intermediarios y contratistas.
 3. Objeto, causa, forma y prueba del contrato de trabajo. Régimen de la registración laboral.
 4. Régimen de las nulidades.
 5. Duración del contrato del trabajo.
 6. Derechos, deberes, poderes y cargas de las partes.
 - a) Derechos y deberes de prestación y comportamiento.
 - b) Derecho a condiciones dignas y equitativas de labor. Análisis de los supuestos de acoso laboral y violencia psicológica.
 - c) Derechos y deberes comunes: del empleador y del trabajador.
 7. El salario y otros créditos laborales.
 - a) Concepto. Caracteres. Funciones.
 - b) Fuentes de regulación.
 - c) Tipo y formas de determinación.
 - d) Tutela integral en materia salarial.
 - e) Prestaciones no remunerativas.
 - f) Protección de los créditos laborales.
 8. Jornada de trabajo.
 - a) Concepto. Cómputo. Tipos de jornada. Fuentes de regulación. Competencia legislativa.
 - b) Jornada máxima. Régimen. Exclusiones y excepciones. Regulaciones especiales.
 - c) Cuestiones sobre el tiempo de trabajo. Excesos y reducción.
 9. Pausas, descansos y licencias. Feriados y días no laborables.
 10. Novación del contrato de trabajo.
 - a) Novación objetiva.
 - b) Novación subjetiva.
 11. Suspensión de la exigibilidad de ciertas prestaciones. Concepto. Derechos, deberes y cargas de las partes.
 - a) Suspensiones por causas económicas, disciplinarias, enfermedad, etc. Suspensión por iniciativa del empleador, del trabajador y por mutuo acuerdo.
 - b) Suspensiones colectivas.
 12. Extinción del contrato de trabajo.
 - a) Régimen de estabilidad en el derecho argentino.
 - b) El preaviso ante las distintas modalidades extintivas.
 - c) Causas de extinción: cumplimiento del plazo; ejecución de la obra; iniciativa del empleador; iniciativa del trabajador; voluntad concurrente; causas ajenas a la voluntad de las partes.
 - d) Extinción del contrato con tutela intensiva de la estabilidad.
 - e) La discriminación en el despido. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 13. Indemnizaciones por la extinción del contrato de trabajo.
 - a) Modalidad extintiva e indemnización: distintos supuestos.
 - b) Régimen de la indemnización por despido. Validez constitucional.
 - c) Extinción del contrato no registrado o deficientemente registrado. d) Aplicación de regímenes especiales.
 14. Contratos de trabajo con características especiales.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



- a) Condiciones de trabajo de los menores.
 - b) Trabajadores con capacidad laboral disminuida.
 - c) Trabajadores con estatutos especiales.
 - d) Trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.
15. Contratación de mujeres.
- a) Tareas prohibidas. Análisis en clave de género.
 - b) Principio de Igualdad de oportunidades y de trato en la contratación. Análisis en clave de género. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
 - c) Protección de la maternidad y el embarazo. Aspectos legales, constitucionales y normativa internacional.
16. Extinción de los créditos laborales.
- a) Cumplimiento: oportunidad e integralidad.
 - b) Prescripción y caducidad.
 - c) Otras modalidades extintivas. Acuerdos transaccionales y liberatorios.
- I. c. Relaciones jurídicas colectivas.
1. Sujetos de las relaciones colectivas del trabajo.
 2. La libertad sindical. Expresiones individuales y colectivas.
 3. La autonomía colectiva.
 4. Protección de la libertad sindical y de la autonomía colectiva.
- a) Aspectos constitucionales.
 - b) Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Recomendaciones.
 - c) Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.
5. Asociaciones sindicales de trabajadores. Régimen legal de constitución y organización sindical.
6. Encuadramiento sindical. Encuadramiento convencional. Concepto. Diferencias. Cuestiones de encuadramiento sindical y competencia.
7. Representación sindical de los trabajadores en la empresa.
8. Representación sindical en el ámbito público.
9. Protección de la acción sindical. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
10. La negociación colectiva.
- a) Ámbitos y niveles. Procedimiento.
 - b) La negociación colectiva en el sector público.
11. Convenios colectivos de trabajo.
- a) Tipología convencional.
 - b) Articulación de convenios.
 - c) La sucesión de convenios y los contratos individuales.
 - d) La convención colectiva de trabajo en la Administración Pública.
12. Conflictos colectivos.
- a) Controversias y conflictos.
 - b) Métodos y técnicas de solución. Competencia. Procedimiento.
 - c) La huelga. Conceptos generales. Titularidad del derecho de huelga. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
 - d) Otras medidas de acción directa.
- I. d. Riesgos del trabajo.
1. Régimen legal. Sujetos. Contingencias y situaciones cubiertas. Órganos de gestión, administración y control.
 2. Aspectos cuestionados del sistema especial de reparación de infortunios laborales. Hermenéutica. Articulación de regímenes. Doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 3. Opción excluyente con renuncia. Antecedentes legales. Régimen vigente. Doctrina judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 4. Instancia administrativa previa al inicio de la acción judicial. Ley 27.348. Aspectos salientes. Adhesión de la Provincia de Buenos Aires. Doctrina judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- II. Temas de Derecho Procesal Laboral.
- II.a. Parte general.
1. El Derecho Procesal.
 - a) Concepto.
 - b) Ramas.
 - c) Fuentes. Relaciones entre las fuentes.
 - d) Principios.
 2. La función judicial.
 - a) Concepto de jurisdicción judicial.
 - b) Caracteres y extensión.
 - c) El acto jurisdiccional.
 3. Tutela constitucional de la justicia.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



4. Derecho Procesal del Trabajo.
 - a) Fundamentos. Método. Técnica.
 - b) Los principios formativos del proceso laboral en la Provincia de Buenos Aires receptados en la ley 15.057.
5. Organización del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y de la Justicia del Trabajo local. Disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Secretarías de Gestión Administrativa del Trabajo.
 - II.b. El proceso laboral en la Provincia de Buenos Aires. Ley 15.057.
 1. Competencia del fuero del trabajo provincial.
 - a) Competencia material de los Juzgados del Trabajo. Supuestos contemplados.
 - b) La hipótesis prevista en el art. 2 inc. "j". Descripción. Articulación de sus disposiciones con el régimen de riesgos del trabajo.
 - c) Acciones de amparo. Régimen procesal y competencia. El amparo sindical
 - d) Reglas de competencia territorial.
 - e) Competencia de las Cámaras de Apelaciones del Trabajo.
 2. Recusaciones y excusaciones. Causales. Procedimiento.
 3. Deberes de Jueces y funcionarios. Impulso procesal.
 4. Nulidades procesales. Principios. Plazos. Declaración de oficio.
 5. Reglas en materia de acumulación. Facultades judiciales.
 6. Notificaciones. Régimen de notificaciones electrónicas aplicable.
 7. Plazos procesales.
 8. Medidas precautorias. Régimen procesal. Cautelares propias del Derecho del Trabajo.
 9. Costas.
 10. Representación procesal. La carta-poder. La actuación del gestor.
 11. Conciliación. Oportunidad. Facultades del Juez. Sentencia homologatoria: forma, contenido y fundamentación.
 12. Otros modos anormales de terminación del proceso. Allanamiento. Desistimiento: recaudo en caso de desistimiento del trabajador. Caducidad de la instancia.
 13. Integración de la litis. Demanda. Traslado y contestación. Reconvenición. Intervención de la aseguradora. Excepciones. Concepto. Enumeración y clasificación. Trámite. Resolución. Régimen de presentaciones electrónicas aplicable a la demanda, contestación y escritos judiciales en general.
 14. Declaración de puro derecho. Oportunidad.
 15. Audiencia preliminar. Finalidad. Intervención de las partes. Efectos de la incomparecencia. Notificación. Conciliación. Saneamiento del proceso. Fijación de los hechos controvertidos y conducentes para el juicio. Alcances. Proveimiento y desestimación de las pruebas. Plazo para la producción. Prueba de peritos: observaciones de las partes y definición judicial de los puntos de peritaje. Fijación de la audiencia de vista de la causa. Plazo.
 16. La prueba.
 - a) Teoría general. Concepto. Objeto. Carga: reglas de aplicación.
 - b) Sistema de apreciación de la prueba en el proceso laboral de la Provincia de Buenos Aires. Antecedentes legales y doctrina judicial de la Suprema Corte de Justicia provincial. Reglas de valoración en la ley 15.057. Proyecciones.
 - c) Recepción de pruebas. Medios probatorios. Absolución de posiciones. Testigos. Prueba pericial. Estudios complementarios: reglas para su realización. Libros y registros. Expedientes, documentos y convenios colectivos de trabajo. Prueba informativa. Reconocimiento judicial. Otros medios probatorios. Régimen para la incorporación al proceso de medios digitales y virtuales.
 - d) Hechos nuevos.
 17. Audiencia de vista de la causa. Principios aplicables. Reglas generales. Intervención de las partes. Registro del acto. Videograbación. Acta. Contenido. Registro digital de audiencias.
 18. Sentencia. Forma y contenido. Liquidación.
 19. Recursos ordinarios.
 - a) Aclaratoria.
 - b) Revocatoria.
 - c) Apelación. Decisiones susceptibles de recurso. Interposición. Plazos. Trámite. Efectos. Expresión de agravios. Ofrecimiento de prueba y hechos nuevos. Apelación en audiencia. Apelación de medidas cautelares o autosatisfactivas. Nulidad por defectos de sentencia. Nulidad de oficio. Queja por denegatoria. Procedimiento en segunda instancia. Recepción de pruebas. Alegatos. Sentencia de Cámara. Recaudos para su dictado. Contenido. Costas y honorarios.
 20. Recursos extraordinarios.
 - a) Enumeración. Competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 - b) Condiciones de admisibilidad generales o comunes y específicas: enunciación y contenido. El depósito previo para recurrir: naturaleza jurídica, conformación, validez constitucional. Excepciones. Incidente de eximición de la carga pecuniaria para recurrir. Beneficio de litigar sin gastos: alcance. El valor de lo cuestionado por vía del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.
 - c) Control de las condiciones y juicio de admisibilidad. Contenido. Revisión.
 - d) Doctrina judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires aplicable en materia de recaudos formales.
 - e) La queja por denegatoria.
 21. Eficacia del proceso.
 - a) La cosa juzgada. Concepto. Fundamentos. Extensión. Límites.
 - b) Ejecución de sentencia. Oportunidad. Excepciones. Trámite.
 - c) Incidente de ejecución parcial. Presupuestos. Procedimiento.
 22. Créditos reconocidos: vía ejecutiva. Excepciones. Trámite.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



23. Preparación de la vía ejecutiva para el cobro judicial de salarios, asignaciones familiares o rubro no remunerativos vencidos o impagos. Trámite.
24. Sanción judicial ante mora del empleador. Recaudos. Facultad de morigeración.
25. Ejecución de resoluciones administrativas. Competencia. Procedimiento.
26. Apelación de resoluciones administrativas. Presupuestos. Competencia. Procedimiento.
27. La Ley 11.653. Nociones generales de la organización de la justicia laboral y del procedimiento bajo su vigencia.

III. Temas de Derecho del Trabajo en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

1. La reforma de la Constitución nacional de 1994.
 - a) Trascendencia y manifestaciones.
 - b) Recepción de contenidos en los instrumentos internacionales con rango constitucional. Análisis en vinculación con los derechos sociales incorporados por la reforma constitucional de 1957.
 2. La Organización Internacional del Trabajo.
 - a) La Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia de 1944.
 - b) La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.
 - c) Convenios fundamentales de la OIT. Recomendaciones.
 3. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
 - a) Generalidades. Órganos. Funciones.
 - b) La Convención Interamericana de Derechos Humanos.
 - c) La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Jurisprudencia trascendente vinculada con los derechos humanos en materia laboral. Responsabilidad internacional de los Estados-parte. Reparaciones.
 - d) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
 4. El Sistema Universal de Promoción y Protección de Derechos Humanos. La ONU y sus órganos. El Comité de Derechos Humanos.
 5. El Sistema Europeo de Protección de los Derechos Humanos. Nociones generales.
- ### IV. Temas de igualdad y no discriminación en clave de género. Identidad de género y diversidad sexual.
1. Perspectiva y equidad de género.
 - a) Identidad de género y diversidad sexual. Nociones generales.
 - b) Juzgamiento.
 2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
 - a) Convención CEDAW. Convención de Belém do Pará. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Otros documentos internacionales.
 - b) Instrumentos internacionales en materia de identidad de género y diversidad sexual. Principios de Yogyakarta.
 3. Legislación argentina.
 - a) Ley de Protección Integral a las Mujeres.
 - b) Ley de capacitación en género y violencia contra las mujeres.
 - c) Ley de identidad de género.
 - d) Ley de promoción de acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero.
 - e) Ley de Salud sexual y procreación responsable. Ley de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

ANEXO II

INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA TOMA DE EXÁMENES ESCRITOS EN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS REALIZADAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

1. Ámbito de aplicación.

- 1.1. El presente Instructivo General se utilizará para la toma de los exámenes escritos, y su finalidad es poner en conocimiento de la persona postulante los aspectos prácticos del examen, con el objeto de que pueda desarrollar la evaluación adecuadamente y sin inconvenientes.
- 1.2. La aplicación del presente instructivo, no modifica ni contraviene el Reglamento General del Consejo de la Magistratura ni el Reglamento Complementario.
- 1.3. La presentación de la persona postulante a rendir implica la aceptación del contenido y las regulaciones establecidas en: el Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el Reglamento Complementario; la Convocatoria correspondiente; y el presente Instructivo General.

2. Pauta de comunicación continua.

Para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, las personas postulantes y el Consejo de la Magistratura podrán tomar contacto para realizar las correspondientes consultas y evacuar cualquier inquietud que pudiera ser relevante respecto del examen escrito.

3. Asistencia técnica.

Durante el desarrollo del examen, el personal técnico del Consejo Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2 podrá asistir a las personas postulantes que lo requieran, para que puedan rendir su prueba escrita sin inconvenientes.

4. Acreditación de las personas postulantes.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



4.1. En el día y la hora establecidos por el Consejo de la Magistratura, notificados a la persona postulante en los términos del artículo 2 del Reglamento Complementario, ésta deberá presentarse en el lugar que se le hubiere indicado y que oficie de sede examinadora, a los fines de acreditarse.

4.2. Una vez constituida en la sede examinadora, la persona postulante deberá informar su nombre y apellido, llevando consigo su DNI para acreditar su identidad. No podrá ingresar a la sede examinadora ninguna persona que no se encuentre confirmada y registrada para rendir el examen. Para el caso que la persona postulante no haya confirmado su asistencia al examen y se presente a rendir, la posibilidad de hacerlo quedará supeditada a los cupos disponibles en la sede examinadora. La Sala Examinadora evaluará dicha disponibilidad y resolverá sobre el punto, en decisión que será irrecurrible.

4.3. La Sala Examinadora y el personal del Organismo, contarán con el listado de postulantes que se encuentren en condiciones de rendir la prueba de oposición escrita.

4.4. Al momento de acreditarse, cada postulante deberá hacer entrega del Teléfono Celular, ya que está prohibido el uso del mismo durante todo el desarrollo del examen y recibirá: 1) una planilla en soporte papel donde deberá completar sus datos personales; 2) un sobre que contendrá el Número Clave, el que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior derecho de cada página del examen, siendo la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad de la persona postulante determinará su automática anulación, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y contraseña para poder acceder a la computadora y realizar el examen; y 4) una copia del presente Instructivo General.

4.5. Las personas postulantes seguirán el procedimiento establecido en el artículo 3° del Reglamento Complementario, así como las indicaciones que les sean dadas por el personal del Consejo y las contenidas en el presente Instructivo General para poder llevar a cabo el examen escrito de oposición y finalizarlo de forma correcta.

4.6. En cada caso, el personal del Consejo que sea convocado al efecto será quien brinde asistencia a las personas postulantes durante la etapa del examen de oposición escrito, como así también realizará el control del cumplimiento del presente Instructivo General.

4.7. Culminada la acreditación, las personas postulantes serán ubicadas en el lugar donde deberán realizar la prueba escrita.

5. Comienzo del examen.

5.1 El examen comenzará a la hora previamente fijada, pudiendo esperar, en caso de que no estén todas las personas inscriptas presentes, hasta media (1/2) hora para dar comienzo a la evaluación.

5.2 No podrán rendir las personas postulantes que no se hayan acreditado antes del sorteo del examen.

5.3 La Sala Examinadora podrá excepcionalmente autorizar a rendir el examen a la persona postulante que, por motivos debidamente justificados, no haya arribado a tiempo a la evaluación. En aquellos casos en que la persona postulante comience el examen con posterioridad, no dispondrá de tiempo adicional, debiendo entregarlo en el momento en que culmine el plazo estipulado para la evaluación.

6. Desinsaculación y distribución del examen.

6.1. Una vez que se hayan acreditado todas las personas postulantes y se encuentren ubicadas para rendir, los/as Consultores/as Académicos/as asistidos/as por la Sala Examinadora, procederán a convocar a dos postulantes que voluntariamente accedan a realizar el sorteo del temario, de entre los sobres cerrados presentados por los/as integrantes del Cuerpo Académico del Organismo. Una vez abierto el sobre, las dos personas que participaron del sorteo firmarán la última hoja del temario.

6.2. Del procedimiento de sorteo y desinsaculación se dejará constancia en el Acta de Examen correspondiente. La Sala Examinadora y los/as Consultores/as Académicos/as presentes en el acto revisarán la pertinencia y la forma del examen sorteado respecto del cargo concursado. De verificarse que éste no resulta adecuado para evaluar las aptitudes específicas que exige el cargo que originó la convocatoria, se dejará sin efecto el sorteo realizado y se dispondrá la desinsaculación pública de un nuevo examen conforme lo establecido en el párrafo anterior. De ello deberá dejarse constancia en el Acta con expresa indicación de las circunstancias que motivaron la decisión.

6.3. Una vez sorteado el caso a resolver y verificado que se adecua al cargo que originó la convocatoria pública, previa lectura del mismo por parte la persona Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, podrá ser entregado en soporte papel o digital a las personas postulantes. En ambos supuestos, la distribución deberá asegurar que todos/as tengan acceso al contenido al mismo tiempo. Para el caso que el examen sea distribuido en soporte digital, el cuerpo de informáticos del Consejo lo subirá al sistema de examen sobre el cual se desarrollará la evaluación, si así lo dispone la Sala Examinadora.

7. Asignación del número clave. Anonimato.

El Consejo, conforme lo determina el Reglamento Complementario y el Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones:

a. Luego de acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que **EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA.**

b. La persona postulante deberá completar los datos previstos en la planilla brindada.

c. Al finalizar el examen, la persona postulante deberá verificar haber completado la mencionada planilla y, luego de colocarla en el sobre pequeño, lo entregará cerrado para ser colocado en un sobre de mayor tamaño armado al efecto. Será guardado junto a la totalidad de los sobres de los/as examinados/as, hasta que se concluya la corrección de las pruebas. Posteriormente, se establecerá en sesión del Consejo cuáles permiten a sus autores/as continuar en calidad de postulantes.

Una vez aprobado el informe de la Sala Examinadora por el Consejo, éste autorizará la apertura de los sobres que contienen el número clave para identificar cada examen con el autor correspondiente.

8. Información y desarrollo de la prueba.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



8.1. Para la resolución del examen escrito, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento Complementario, se permitirá a la persona postulante llevar y consultar libros de legislación y/o jurisprudencia y/o bibliografía en soporte papel, a cargo de la persona y en cantidad razonable, a criterio de la Sala Examinadora y de los/as Consultores/as Académicos/as presentes en el acto. También se le permitirá la utilización de aquellas bases de datos de jurisprudencia y/o legislación que el Consejo autorice y pueda proveer al momento del examen.

8.2. Durante el transcurso de la primera hora del examen, los/as Consultores/as Académicos/as designados/as estarán a disposición de las personas postulantes ante cualquier duda que pudiera surgir con relación al examen.

8.3. No se admitirá ni se permitirá a quienes rindan, bajo apercibimiento de anular el examen:

a) Tener contacto verbal y/o por cualquier medio entre ellas, ni con alguna otra persona, fuera del personal que se encuentre en la sede examinadora para asistirlos.

b) Usar sistemas de telefonía celular o cualquier otro dispositivo o medio que permita la comunicación entre las personas postulantes y/o el exterior.

c) Utilizar cualquier elemento, método o sistema que, vulnerando las reglas éticas y morales, permita a la persona postulante aumentar ilegítimamente su calificación u obtener cualquier otro tipo de ventaja indebida.

d) Utilizar y/o conectar dispositivos (pendrives, auriculares, teléfonos móviles, etc.) a las computadoras asignadas para el examen. Solamente el personal autorizado por el Consejo se encuentra facultado a realizar las conexiones de dispositivos necesarios para el correcto desarrollo, guardado o impresión de los exámenes.

8.4. Una vez introducidos los datos que le darán acceso al/la postulante, se habilitará el puesto informático en el cual realizará su prueba, la que oportunamente imprimirá en el puesto de impresión asignado.

8.5. La prueba deberá ser confeccionada en letra Courier new, tamaño 12 y el interlineado 1,5. La persona postulante deberá guardar periódicamente los cambios que se realicen en la misma.

8.6. Para la resolución del examen la persona postulante tendrá un plazo máximo de cinco (5) horas, pudiendo entregarlo con anterioridad a la finalización del plazo si así lo desea. El plazo podrá modificarse por la Sala Examinadora y/o los/as Consultores/as Académicos/as presentes en el acto, cuando medien motivos fundados que lo justifiquen, así como otras circunstancias o situaciones de hecho que pudieran suscitarse.

8.7. Se debe entregar la resolución del examen en las hojas que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.); la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja.

8.8. Antes de entregar el examen, la persona postulante debe verificar que ha colocado el número clave en el margen superior derecho de cada una de las hojas.

8.9. Al finalizar la confección del examen o el tiempo otorgado para realizarlo la persona postulante deberá entregar:

a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente.

La prueba no deberá firmarse ni contener señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja.

b) El sobre pequeño cerrado conteniendo en su interior el formulario del número clave con sus datos personales completos y con su firma. c) El presente Instructivo General, entregado el día del examen al/la postulante al momento de la acreditación, debidamente firmado y aclarado por la persona examinada.

8.10. La inobservancia de cualquiera de estas directivas puede determinar que el Consejo anule el examen.

9. Contingencias.

9.1. Si durante el desarrollo del examen ocurriese algún desperfecto técnico u otra contingencia, deberá ser comunicada por el/la postulante al personal del Consejo en forma inmediata, quienes pondrán rápidamente en conocimiento de lo sucedido a la persona Responsable del Área Evaluación y Vacantes, a los/as Consultores/as Académicos/as designados/as y a la Sala Examinadora, para su solución.

9.2. En caso que se produzca un corte del suministro eléctrico, a los fines de continuar el examen, se procederá a esperar sesenta (60) minutos. Pasado dicho lapso sin poder continuar con la evaluación, la Sala Examinadora decidirá si corresponde reprogramar el examen, si se continúa esperando durante un plazo mayor, o lo que estime conveniente para solucionar la contingencia, dejándose constancia de lo acontecido y la determinación que se adopte en el Acta de Examen correspondiente.

9.3. Para aquellos casos en que el Consejo autorice y provea la utilización de bases de datos de jurisprudencia y legislación en determinados sitios web, ante un desperfecto en la prestación del servicio de internet, cortándose de manera temporal o permanente dicha conexión, las personas postulantes deberán continuar con la prueba por no afectar el desperfecto en modo alguno la producción que se encuentran realizando.

9.4. En los casos en que, en los términos del punto 9.2 se disponga la reprogramación de la evaluación, previa consulta con los/as Consultores/as Académicos/as y la Sala Examinadora, el Consejo establecerá la nueva fecha, la hora y el lugar donde se llevará adelante el examen, así como las demás cuestiones que estime pertinentes. La información será notificada a las personas postulantes a través del sitio web del Consejo y en sus domicilios electrónicos.

10. Etapa de cierre.

10.1. De todo lo acontecido en cada examen, conforme lo establece el Reglamento, la persona Responsable del Área de Evaluación y Vacantes labrará el Acta de Examen correspondiente que dará fe de lo sucedido en la instancia de oposición, de quiénes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

10.2. Finalizada la jornada de examen, el personal del Área de Evaluación y Vacantes resguardará toda la documentación de relevancia relacionada con la oposición escrita llevada a cabo

FIRMA

ACLARACIÓN



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



INFORME DE SECRETARÍA
7 DE JUNIO DE 2022

I.- NOTAS RECIBIDAS:

1. **31/05/22:** Se publicó en el Boletín Oficial, del día martes 31 de mayo de 2022, el **Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof N° 540 (pág. 4 y 5) en el que se designa representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura**, con carácter de Consejeros Titulares y Suplentes. A continuación se transcribe el contenido de la norma:
DECRETO 540/2022//LA PLATA, 28 de Mayo de 2022
VISTO el expediente EX-2022-16103507-GDEBA-SSLYTSGG, el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 11.868 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 3° de la Ley N° 11.868 establece que el Consejo de la Magistratura tendrá cuatro representantes del Poder Ejecutivo entre sus integrantes;
Que el artículo 14 de la citada ley dispone que le corresponde al Gobernador de la Provincia designar a los citados representantes del Poder Ejecutivo, en carácter de Consejeros/as Titulares y Suplentes;
Que, oportunamente, por Decreto N° 8/2020 se designó como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejeros Titulares, a los abogados Federico Gastón THEA, Julio César ALAK, Mauro BENENTE y Esteban Federico TAGLLANETTI;
Que, asimismo, por Decreto N° 94/2020 se designaron como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejeros/as Suplentes, a los/as abogados/as Carlos Lisandro PELLEGRINI, como Consejero Suplente de Federico Gastón THEA; a Gustavo Alberto DUTTO, como Consejero Suplente del Consejero Titular Esteban Federico TAGLLANETTI; a Inti Nahuel PÉREZ AZNAR, como Consejero Suplente del Consejero Titular Julio César ALAK, y a Noelia Laura FERNÁNDEZ, como Consejera Suplente del Consejero Titular Mauro BENENTE;
Que por Decreto N° 1084/21 se aceptó la renuncia de Esteban Federico TAGLLANETTI al cargo de Consejero Titular del Consejo de la Magistratura, a partir del 24 de noviembre de 2021;
Que, en esta instancia, se propicia aceptar las renunciaciones presentadas por Federico Gastón THEA y Mauro BENENTE a los cargos de Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo, y la limitación de los/as consejeros/as suplentes correspondientes;
Que, asimismo, se propicia la designación de los abogados Carlos Lisandro PELLEGRINI, Santiago Eduardo RÉVORA y Mariano CASCALLARES como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejeros Titulares;
Que, por otra parte, se instan las designaciones de los/as abogados/as Ana Laura RAMOS, como Consejera Suplente de Carlos Lisandro PELLEGRINI; de Gustavo Alberto DUTTO, como Consejero Suplente de Santiago Eduardo RÉVORA, y de Víctor Manuel MATASSI, como Consejero Suplente de Mariano CASCALLARES;
Que los y las postulantes reúnen las condiciones y aptitudes para desempeñarse en los cargos para los que han sido propuestos/as;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA
ARTÍCULO 1º. Aceptar las renunciaciones presentadas por Federico Gastón THEA (DNI N° 30.223.329 – Clase 1983) y Mauro BENENTE (DNI N° 31.727.697 - Clase 1985) a los cargos de Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo.
ARTÍCULO 2º. Limitar las designaciones de los/as abogados/as Carlos Lisandro PELLEGRINI (DNI N° 25.452.290 - Clase 1976), Gustavo Alberto DUTTO (DNI N° 8.589.183 - Clase 1951), y Noelia Laura FERNÁNDEZ (DNI N° 29.009.721 – Clase 1981), como Consejeros/as Suplentes del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo.
ARTÍCULO 3º. Designar como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejeros Titulares, a las personas citadas a continuación:
Abogado Carlos Lisandro PELLEGRINI (DNI N° 25.452.290 – Clase 1976)
Abogado Santiago Eduardo RÉVORA (DNI N° 26.271.533 – Clase 1977)
Abogado Mariano CASCALLARES (DNI N° 20.832.318 – Clase 1969).
ARTÍCULO 4º. Designar como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejeros/as Suplentes, a las personas citadas a continuación:
Abogada Ana Laura RAMOS (DNI N° 27.227.141 - Clase 1979), como Consejera Suplente de Carlos Lisandro PELLEGRINI;
Abogado Gustavo Alberto DUTTO (DNI N° 8.589.183 - Clase 1951), como Consejero Suplente de Santiago Eduardo RÉVORA; y
Abogado Víctor Manuel MATASSI (DNI N° 16.078.051 - Clase 1962), como Consejero Suplente de Mariano CASCALLARES.
ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar al Consejo de la Magistratura, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.
Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador
2. **31/05/22 Dra. Selva Susana Pallaoro**, Legajo N°1138, envió nota dirigida al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 31 de mayo del corriente, por la que, según explica, en su carácter de egresada de la Escuela Judicial comunica un inconveniente con el PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTE (PODA) del Consejo de la Magistratura. A continuación se transcribe el contenido de la indicada presentación: “... Selva Gabriela Susana Pallaoro, D.N.I. 16827526, abogada, con domicilio real en calle Dr. Hernández Castro N° 2538 de Ranchos, Partido de General Paz, celular 221 6027651



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



tiene el honor de dirigirse a Vuestra Señoría en mi carácter de egresada de la Escuela Judicial, con legajo anterior N° 1138, a los fines de comunicar/les un inconveniente que me suscitó con el PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTE (PODA) del Consejo de la Magistratura//Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires//Al momento de ingresar por primera vez, me registré y completé el formulario correspondiente y digitalicé el título de Abogada con el celular, D.N.I., sin inconveniente alguno; etc. Una vez que tengo digitalizados los certificados de actualización de cursos, y antecedentes laborales es ahí donde me presentó el problema ya que el sistema tardaba muchísimo en poder incorporarlos, al ser muy pesado los documentos.//Por este motivo, formulé consultas de modo telefónico a los teléfonos del Consejo de la Magistratura sin poder darle solución al problema, y el día 30 de mayo del corriente me acerco personalmente a la tarde, luego de mi horario laboral, y allí me informan que debía subir sólo de a dos documentos en pdf porque de lo contrario el sistema no me permitía hacerlo en una sola digitalización, máxime que si uno lo hace por medio del celular los documentos pasan más, cuestión ésta que yo desconocía.//El 31 de Mayo del corriente año, logro que me digitalicen en un escáner prestado los certificados y antecedentes laborales cuando al pretender adjuntarlos una leyenda no lo permite.//Por tal motivo, en atención a que el sistema es nuevo, -lo que trae incertidumbre, dudas al momento de su implementación por el interesado- y recién podría agregar el año que viene los antecedentes, solicito se incorpore la digitalización que tengo realizada, debido a que es mi pretensión presentarme a concurso y de este modo me vería impedida de hacerlos valer, cosa que resulta por demás injusta para quienes venimos concursando hace varios años, hemos mantenido actualizado el legajo, y además es de considerar que hasta el día de hoy se podía inscribir al RLA, agregando los antecedentes, cosa que procedí a realizar sin éxito alguno.//Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, los saluda con distinguida consideración.//Dra. Selva Gabriela Susana Pallaoro//Abogada Inspector de la Dirección General//De Policía Judicial de la Procuración General//S.C.B.A.”

DEJADA SIN EFECTO POR MANIFESTACION VERBAL EL DIA 3 DE JUNIO DE 2022.

3. **02/06/22 Dra. Silvina Lilian Georgieff, Auxiliar Letrada de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia** envió nota, con fecha 31 de mayo del corriente, a fin de informar que la doctora **Jorgelina CAMADRO, Jueza del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata**, ha presentado su **renuncia** con fines jubilatorios a partir del 1 de septiembre de 2022.

4. **02/06/22** Se recibió nota suscripta por el **Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires**, por la que comunica que, el día 2 de junio del corriente, el Consejo Superior llevó a cabo la sesión extraordinaria para efectuar la **elección de representantes titulares y suplentes por el Conurbano y por el Interior** (mediante Acta N° 824 que en copia se adjuntó). Se transcribe la nota y el contenido del acta mencionada: “ ... Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente, en nombre del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de comunicarle que en el día de la fecha, el Consejo Superior llevó a cabo la sesión extraordinaria para efectuar la elección de representantes titulares y suplentes por el Conurbano y por el Interior (mediante Acta N° 824 que en copia se acompaña).//La convocatoria hubo de realizarse por los siguientes motivos:

1) La culminación (el próximo 18 de junio de 2022) de los mandatos por cuatro años como:

- 1.1. Consejero Titular por el Interior del Dr. **Damián Alcides Pimpinatti**;
1.2. Consejero Titular por el Conurbano del Dr. **Marcos Darío Vilaplana**;
1.3. Consejero Suplente por el Interior del Dr. **Marcelo Rodolfo Fioranelli**;
1.4. Consejera Suplente por el Conurbano de la Dra. **Adriana Cecilia Coliqueo**.

2) La culminación de su mandato como presidente:

- 2.1. Del Colegio de Abogados de Junín del Dr. **Pablo Miguel Rasuk**, quien se desempeñaba como miembro Titular por el Interior;
2.2. Del Colegio de Abogados de Azul del Dr. **Gastón Mario Marcelo Argeri**, quien se desempeñaba como miembro Suplente por el Interior;
2.3. Del Colegio de Abogados de San Isidro del Dr. **Santiago Gabriel Quarneti**, quien se desempeñaba como miembro Suplente por el Conurbano.

En este sentido, y previo a ello, los Dres. **Damián Alcides Pimpinatti**, **Dr. Marcos Darío Vilaplana**, **Marcelo Rodolfo Fioranelli**, y **Adriana Cecilia Coliqueo**, proceden a presentar la renuncia a partir del día de la fecha a sus respectivos cargos en el Consejo de la Magistratura (que culminaban el día 18 de junio próximo).

Finalmente, se dispuso llevar a cabo la elección de los consejeros pertinentes para la cobertura de la representación del estamento abogados en el Consejo de la Magistratura provincial, recayendo en los siguientes consejeros:

Miembros Titulares por el Interior:

Dr. **Leandro Augusto GABAS** (presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata), y su Suplente Dra. **María Fernanda GIMENEZ** (presidenta del Colegio de Abogados de Azul);

Dr. **Santiago Andrés BERTAMONI** (presidente del Colegio de Abogados de Junín); y su Suplente Dra. **Rosario Marcela SANCHEZ** (presidenta del Colegio de Abogados de La Plata).

Miembro Titular por el Conurbano:

Dr. **Jorge Omar FREGA** (presidente del Colegio de Abogados de Morón); y su suplente Dra. **Guillermina SORLA** (presidenta del Colegio de Abogados de San Isidro).

Queda pendiente de designación el cargo de Miembro Suplente por el Conurbano, de la Titular Dra. **María Victoria Lorences**.

En consecuencia la representación del ESTAMENTO ABOGADOS en el órgano a su cargo queda conformada con los siguientes consejeros:

Representantes por el Interior:

Miembro Titular: Dr. **Leandro Augusto GABAS** (presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata), y su Suplente Dra. **María Fernanda GIMENEZ** (presidenta del Colegio de Abogados de Azul);

Miembro Titular: Dr. **Santiago Andrés BERTAMONI** (presidente del Colegio de Abogados de Junín); y su Suplente Dra. **Rosario Marcela SANCHEZ** (presidenta del Colegio de Abogados de La Plata).

Representantes por el Conurbano:

Miembro Titular: Dra. **María Victoria LORENCES** (presidenta del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora).

Miembro Titular: Dr. **Jorge Omar FREGA** (presidente del Colegio de Abogados de Morón); y su suplente Dra. **Guillermina SORLA** (presidenta del Colegio de Abogados de San Isidro).

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar ala Sra. Presidente con nuestra consideración más distinguida.

COPIA ACTA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO.- En la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de junio de dos mil veintidos, en la sede del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle catorce número setecientos cuarenta y siete, se reúnen los miembros del Consejo Superior de la institución y proceden a realizar la sesión extraordinaria convocada, bajo la presidencia del doctor



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Bienvenido RODRIGUEZ BASALO (*Quilmes*), actuando como secretaria la doctora Adriana Cecilia COLIQUEO (*Avellaneda-Lanús*), y con la asistencia de los doctores María Fernanda GIMENEZ (*Azul*), Rafael GENTILI (*Bahía Blanca*), Santiago Andrés BERTAMONI (*Junín*), Martín RIVAS (*La Matanza*), María Victoria LORENCES (*Lomas de Zamora*), Leandro Augusto GABAS (*Mar del Plata*), Hernán Alberto SALAVERRI (*Mercedes*), Eduardo Gabriel SREIDER (*Moreno-Gral. Rodríguez*), Jorge Omar FREGA (*Morón*), Víctor Emilio PAGANI DELUCCHI (*Necochea*), Damián Alcides PIMPINATTI (*Pergamino*); Guillermina SORLA (*San Isidro*), Marcos Darío VILAPLANA (*San Martín*), Alejo Luis MAIZTEGUI (*San Nicolás*), Ricardo Eduardo PASO (*Trenque Lauquen*), y Marcelo Rodolfo FIORANELLI (*Zárate-Campana*).

Iniciado el acto, siendo las catorce horas, se pone a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:1) Designación de autoridades. 2) Consideración del Padrón de Electores y del Padrón Especial de candidatos.3) Determinación de los cargos que deberían cubrirse.4) Acto electoral.5) Escrutinio y proclamación de los electos.6) Cierre del acto electoral.

Acto seguido se aprueba la designación como autoridades de los comisionados los doctores Bienvenido Rodríguez Basalo (*Quilmes*), como presidente, y Adriana Cecilia COLIQUEO (*Avellaneda-Lanús*), como secretario, quienes a su vez procederán a la firma de la presente Acta.

A continuación se pone a consideración el Padrón de Electores, conformado por los presidentes de todos los Colegios Departamentales, sin que se produzca objeción alguna, y el Padrón Especial de candidatos por el conurbano y por el Interior. Déjase establecido que la convocatoria hubo de realizarse por los siguientes motivos:

1) La culminación (el próximo 18 de junio de 2022) de los mandatos por cuatro años como:

- 1.1. Consejero Titular por el Interior del Dr. Damián Alcides Pimpinatti;
- 1.2. Consejero Titular por el Conurbano del Dr. Marcos Darío Vilaplana;
- 1.3. Consejero Suplente por el Interior del Dr. Marcelo Rodolfo Fioranelli;
- 1.4. Consejera Suplente por el Conurbano de la Dra. Adriana Cecilia Coliqueo.

2) La culminación de su mandato como presidente:

- 2.1. Del Colegio de Abogados de Junín del Dr. Pablo Miguel Rasuk, quien se desempeñaba como miembro Titular por el Interior;
 - 2.2. Del Colegio de Abogados de Azul del Dr. Gastón Mario Marcelo Argeri, quien se desempeñaba como miembro Suplente por el Interior;
 - 2.3. Del Colegio de Abogados de San Isidro del Dr. Santiago Gabriel Quarneri, quien se desempeñaba como miembro Suplente por el Conurbano.
- A continuación y previo a ello, los Dres. Damián Alcides Pimpinatti, Dr. Marcos Darío Vilaplana, Marcelo Rodolfo Fioranelli, y Adriana Cecilia Coliqueo, proceden a presentar la renuncia a partir del día de la fecha a sus respectivos cargos en el Consejo de la Magistratura (que culminaban el día 18 de junio próximo).

En este punto, y atento los consensos acordados entre los miembros del Cuerpo, y en base a la propuesta del Dr. Rodríguez Basalo, dispónese llevar a cabo la elección de los consejeros pertinentes para la cobertura de la representación del estamento abogados en el Consejo de la Magistratura provincial, recayendo en los siguientes consejeros:

Miembros Titulares por el Interior:

Dr. Leandro Augusto GABAS (presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata), y su Suplente Dra. María Fernanda GIMENEZ (presidenta del Colegio de Abogados de Azul);
Dr. Santiago Andrés BERTAMONI (presidente del Colegio de Abogados de Junín); y su Suplente Dra. Rosario Marcela SANCHEZ (presidenta del Colegio de Abogados de La Plata).

Miembro Titular por el Conurbano:

Dr. Jorge Omar FREGA (presidente del Colegio de Abogados de Morón); y su suplente Dra. Guillermina SORLA (presidenta del Colegio de Abogados de San Isidro).

Queda pendiente de designación el cargo de Miembro Suplente por el Conurbano, de la Titular Dra. María Victoria Lorencés.

Posteriormente, se proclaman por unanimidad los representantes electos, con una salva de aplausos que rubrica sus designaciones. Asimismo, se dispone la inmediata comunicación de lo resuelto a la Secretaría del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que los mismos procedan a la pertinente jura a la mayor brevedad posible.

En consecuencia, se deja establecida la representación del estamento abogado en el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, en los siguientes consejeros:

Representantes por el Interior:

Miembro Titular: Dr. Leandro Augusto GABAS (presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata), y su Suplente Dra. María Fernanda GIMENEZ (presidenta del Colegio de Abogados de Azul);

Miembro Titular: Dr. Santiago Andrés BERTAMONI (presidente del Colegio de Abogados de Junín); y su Suplente Dra. Rosario Marcela SANCHEZ (presidenta del Colegio de Abogados de La Plata).

Representantes por el Conurbano:

Miembro Titular: Dra. María Victoria LORENCES (presidenta del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora).

Miembro Titular: Dr. Jorge Omar FREGA (presidente del Colegio de Abogados de Morón); y su suplente Dra. Guillermina SORLA (presidenta del Colegio de Abogados de San Isidro).

Siendo las quince horas, se dispone dar por cerrado el acto, dándose por terminada la sesión especial convocada al efecto.

5. 06/06/22: Se recibió el Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof N° 590 del domingo 5 de junio del corriente año, por el que se sustituye al Abogado Gustavo Alberto DUTTO, en su carácter de representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura como Consejo Suplente de Santiago Eduardo RÉVORA, y se designa en su remplazo al Abogado Gustavo Ariel GAMINO (D.N.I. 17.708.231 – Clase 1965). A continuación se transcribe el contenido de la norma:

DECRETO 540/2022/LA PLATA, 5 de junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17185511-GDEBA-SSLYTSGG el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley No 11.868 y sus modificatorias, y el Decreto N° 540/2022

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° de la Ley N° 11.868 establece que el Consejo de la Magistratura tendrá cuatro representantes del Poder Ejecutivo entre sus integrantes;



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que el artículo 14 de la citada ley dispone que le corresponde al Gobernador de la Provincia designar a los citados representantes del Poder Ejecutivo, en carácter de Consejeros/as Titulares y Suplentes;

Que por Decreto N° 540/2022 se designó como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura a Gustavo Alberto DUTTO como Consejero Suplente de Santiago Eduardo RÉVORA;

Que, en esta instancia, y en uso de las facultades conferidas por la normativa mencionada, resulta oportuno y conveniente sustituir la designación de Gustavo Alberto DUTTO y designar en su reemplazo al abogado Gustavo Ariel GAMINO;

Que el postulante reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -promedio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Sustituir, al Abogado Gustavo Alberto DUTTO, en su carácter de representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura como Consejo Suplente de Santiago Eduardo RÉVORA, y designar en su reemplazo al Abogado Gustavo Ariel GAMINO (D.N.I. 17.708.231 – Clase 1965).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Consejo de la Magistratura, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

II.- NOTIFICACIONES ENVIADAS:

- 06/06/22 Se envió nota, suscripta por el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Sergio Gabriel Torres, a la Sra. Presidenta del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, Vicegobernadora Verónica Magario, "... a los fines de solicitarle que, por donde corresponda, se sirva autorizar el préstamo del salón del edificio Anexo de ese H. Senado para la ceremonia de conmemoración del aniversario de los 25 años de funcionamiento de este Organismo. // Los eventos se encuentran programados para el día cuatro de julio, en el que se conmemorará la primera sesión de este Consejo ..."
- 06/06/22 Se envió nota, suscripta por el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Sergio Gabriel Torres, a la Sra. Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Hilda Kogan, "... a los fines de solicitarle que, por donde corresponda, se sirva autorizar la colaboración de los profesionales de la Dirección General de Salud dependiente del Superior Tribunal // La tarea a desarrollar se llevaría a cabo dentro del marco establecido por los Convenios de colaboración oportunamente suscriptos entre ambos Organismos e implicarían la adecuación de perfiles psicológicos para postulantes a cargos de magistradas y magistrados, los que serían aplicados en los estudios que se lleven a cabo a postulantes de concursos que tramiten ante este Consejo ..."

III.- SOLICITUD Y RETIRO DE LEGAJOS DEL REGISTRO GENERAL DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA (Continúa con normalidad)

- SE ENTREGARON en la semana 765 LEGAJOS FORMATO PAPEL Y SE ENVIARON 91 POR MAIL.
- 107 solicitados, ya preparados para retirar.

ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE AL 07-06-2022

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
01/08/17	AGENTE FISCAL del Departamento Judicial MERCEDES con sede en NUEVE DE JULIO: 2319 (un cargo, vacante n° 3871 –pedido cobertura 07/10/16 desierta terna). EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (1 CP, ABOG 15). REVISIONES RESUELTAS. ACTUALIZACIÓN DE ORGANISMOS TERMINADO. • SE TRATÓ EL 15/12/2020 Y EL 18/05/2021 Y SE POSTERGÓ TERNA SIN FECHA	24
30/08/18	DEFENSOR OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– del Departamento Judicial AZUL, sede OLAVARRÍA: 2414 (un cargo condicional, vacante n° 3974 renuncia Dr. MARCELLI –pedido cobertura 14/05/18-). EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS, ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. REVISIÓN RESUELTA. • SE INFORMÓ 12/02/21 y 09/05/22 QUE SIGUE CONDICIONAL	10
29/08/19 (Escrito)	FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: SAN NICOLÁS: 2468 (un cargo, vacante n° 4037 por renuncia del Dr. Héctor Juan TANUS –pedido de cobertura del 26/06/18–) y ZÁRATE – CAMPANA: 2469 (un cargo, vacante n° 4038 por renuncia de la Dra. Liliana Alicia MAERO –pedido de cobertura del 24/09/18-). Sala Examinadora: Dres. Alfredo Diego Bonanno, María Victoria Lorences, Inti Nahuel Pérez Aznar y Gustavo Soos. Cuerpo Académico: Dres.: María Graciela Cortázar, Roberto Daniel Martínez Astorino, Lily Rosa Flah y María Silvia Morello. EXÁMENES IDENTIFICADOS. 4 APROBARON LA PRUEBA ESCRITA. PARA ORGANISMOS. PARA EXAMEN ORAL. CUERPO ACADÉMICO RESPONDIERON PEDIDOS DE REVISIÓN –EXAMEN ESCRITO–. • UNIDADES TEMÁTICAS NOTIFICADAS A LOS POSTULANTES (03-07-2020) • PARA RESOLUCIÓN DE SALA EXAMINADORA	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ESTADO DE CARGOS VACANTES A CONVOCAR AL 07-06-2022

<u>VACANTES A CONVOCAR</u>	
<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. MARENONI –pedido de cobertura del 22/09/20–), DOLORES, con asiento en MAR DEL TUYÚ: (un cargo creado por Ley 14.490 –pedido de cobertura del 29/08/19–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Jorge WILLIAMS –pedido de cobertura del 24/09/18–), LA PLATA, con asiento en SALADILLO: (un cargo creado por Ley 15.024 –pedido de cobertura del 29/08/19–), LOMAS DE ZAMORA: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Alejandro BRIZUELA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Silvia VILLAVERDE –pedido de cobertura del 22/09/20– y un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Etelvina TALIERCIO –pedido de cobertura del 14/10/21–), MERCEDES: (un cargo por designación de la Dra. Analía Inés SANCHEZ como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 21/12/18–), MERLO: (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), SAN ISIDRO, sede PILAR: (un cargo por destitución de la Dra. Alejandra Claudia VELÁZQUEZ –pedido de cobertura del 21/11/18–), SAN ISIDRO, con asiento en TIGRE: (un cargo creado por Ley 14.723 –pedido de cobertura del 29/08/19–), SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Eduardo BORRAZAS –pedido cobertura 04/06/21–) y SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia de la Dra. Regina Adriana CUCIT –pedido cobertura 05/05/2022–).</p>	
<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO de los Partidos de: CAPITÁN SARMIENTO, Departamento Judicial SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge BOURDIEU –pedido cobertura 31/05/19), CARLOS TEJEDOR, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Delia Mónica ARENILLAS –pedido de cobertura del 11/08/21–), CARMEN DE ARECO, Departamento Judicial MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina LLINARES –pedido de cobertura del 07/03/18 cese condicionalidad nota 09/04/18–, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941–), CHACABUCO, Departamento Judicial JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Rodolfo LUNA –pedido de cobertura del 11/08/21–), CORONEL PRINGLES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA: (un cargo renuncia Dr. Federico Augusto STRIEBECK –pedido cobertura 27/11/18–), ESCOBAR, Departamento Judicial ZÁRATE–CAMPANA: (un cargo por renuncia de la Dra. Elisa SONEIRA –pedido de cobertura del 01/06/21–), GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL: (un cargo por renuncia del Dr. Luis Oscar VILLAREAL –pedido de cobertura del 11/06/20–), GENERAL LA MADRID, Departamento Judicial AZUL: (un cargo renuncia Dr. Victor Julio POGGIOLI –pedido cobertura 13/06/18–), GENERAL PAZ, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel ESCAPIL –pedido de cobertura del 22/09/20–), ITUZAINGÓ, Departamento Judicial MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Juan Ignacio ZAMORA –pedido cobertura 12/11/19–), LAS FLORES, Departamento Judicial AZUL: (un cargo por renuncia Dr. Horacio Alberto RAFANELLI –pedido cobertura 28/02/19), LOBERÍA, Departamento JUDICIAL NECOCHEA: (un cargo por renuncia de la Dra. Alcira María ALVAREZ –pedido cobertura 03/12/19–), MARCOS PAZ, Departamento Judicial MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Roberto ARAINTY –pedido de cobertura 05/05/2022–), PATAGONES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Alicia BRIANTI –pedido de cobertura 25/01/2022–), PELLEGRINI, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Alejandro PASO –pedido de cobertura del 22/09/20–), PUNTA INDIU, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo José FINA –pedido de cobertura del 14/10/21–), SAN FERNANDO, Departamento Judicial SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia Elsa CARRANZA –pedido cobertura 12/11/19–) y SAN MIGUEL, Departamento Judicial SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Alberto DIORIO –pedido de cobertura del 22/10/19–).</p>	
<p>AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales: AZUL: (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Javier Alberto BARDA como Juez de Juzgado de Garantías del Joven del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 26/08/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Susana Ester ALONSO –pedido de cobertura del 11/06/2020–), BAHÍA BLANCA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Christian Fernando LONG –pedido de cobertura del 27/08/18, un cargo por renuncia de la Dra. Olga Cristina HERRO –pedido de cobertura del 05/12/18–, un cargo por renuncia del Dr. Sebastián Luis FOGLIA –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Paula Marina POJOMOVSKY –pedido de cobertura del 11/08/21), BAHÍA BLANCA – sede TRES ARROYOS–: (un cargo por renuncia del Dr. José Antonio BIANCONI –pedido de cobertura del 12/11/19–), DOLORES: (un cargo por designación del Dr. Diego TORRES como Agente Fiscal de Bahía Blanca –pedido de cobertura del 14/10/21–), DOLORES SEDE VILLA GESELL: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Daniel ELIZARRAGA –pedido cobertura 17/12/21), JUNÍN: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Claudia MONCLA –pedido de cobertura del 07/11/18, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Ángel COLIMEDAGLIA –pedido de cobertura del 11/08/21– y un cargo por renuncia del Dr. Javier Alberto OCHOAIZPURO –pedido de cobertura del 03/11/21–), JUNÍN SEDE CHACABUCO: (un cargo por renuncia del Dr. Daniel José NICOLAI –pedido de cobertura del 14/10/21–), LA MATANZA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Miguel FRONCILLO –pedido de cobertura del 26/07/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Susana Celia CAÑAS –pedido de cobertura del 12/11/19–, un cargo por renuncia del Dr. Claudio Daniel POLERO –pedido de cobertura del 04/03/21– y un cargo por renuncia del Dr. Daniel Alejandro PAGNOTTA –pedido de cobertura del 14/10/21–), LA PLATA: (tres cargos: un cargo por destitución del Dr. Leandro Daniel HEREDIA –pedido de cobertura del 05/11/18–, un cargo por designación Dra. María Florencia BUDIÑO como Juez de Tribunal de Casación Penal –pedido de cobertura del 21/12/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Julieta</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<p>LASARTE –pedido de cobertura del 11/06/20–), LA PLATA SEDE PRESIDENTE PERÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. Cristina Amelia LA ROCCA –pedido de cobertura del 22/09/20), LOMAS DE ZAMORA: (nueve cargos: un cargo por renuncia del Dr. Juan José VAELLO –pedido de cobertura del 26/06/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Viviana Graciela SUAREZ –pedido de cobertura del 14/09/18–, un cargo por renuncia del Dr. Pablo Raúl PANDO –pedido de cobertura del 12/10/18–, un cargo por renuncia del Dr. Juan José GONZÁLEZ –pedido de cobertura del 07/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Osvaldo Norberto CARREA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Rubén Daniel NIETO –pedido de cobertura del 31/05/19–, un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Mario VIDAURRE –pedido de cobertura del 02/10/19–, un cargo por renuncia del Dr. Juan José VERZINO –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Noemí GIANELLA –pedido cobertura del 04/03/21–), MAR DEL PLATA: (seis cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Teresa MARTINEZ RUIZ –pedido de cobertura del 10/07/18–, un cargo por renuncia del Dr. Fabián Ernesto BELEN –pedido de cobertura del 21/11/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra María del Huerto BONICHINI –pedido de cobertura del 04/03/21–, un cargo por renuncia del Dr. Fernando Daniel CASTRO –pedido de cobertura del 14/10/21–), un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Ricardo BLANCO –pedido de cobertura del 02/03/22–) y un cargo por fallecimiento del Dr. Oscar Alberto DENIRO –pedido de cobertura del 02/03/22–), MERCEDES: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Carlos ALTUBE –pedido de cobertura del 03/05/19–, un cargo por designación del Dr. Jorge Pablo VIEIRO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto Jud –pedido de cobertura del 26/08/19–, un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alejo CHIMINELLI –pedido de cobertura del 04/03/21–, dos cargos por renuncia de la Dra. María Inés CARLES y de la Dra. Ana Luz ARGUELLES –pedido de cobertura del 11/08/21– y un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge LENNARD –pedido cobertura 17/12/21), MERLO: (cuatro cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (diez cargos creados por ley 14.864 –pedido de cobertura del 26/06/19–), MORÓN: (cinco cargos: un cargo por designación de la Dra. María Cecilia CORFIELD como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata –pedido de cobertura del 10/04/19–, un cargo por fallecimiento de la Dra. Natalia Soledad NARMONA LUPPI –pedido de cobertura del 08/08/19 y nota rectificatoria del 14/08/19–, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Juan TARNOSKY –pedido de cobertura del 11/06/2020–, un cargo por renuncia del Dr. Javier Ignacio BAÑOS –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por designación del Dr. Gabriel Antonio SOTELO como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Morón –pedido de cobertura del 31/03/2022–), NECOCHEA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge NUÑEZ –pedido cobertura 17/12/21 y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Cristina GABRIELE –pedido de cobertura del 25/01/2022–), PERGAMINO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alfredo VILLALBA –pedido de cobertura del 12/11/19–) y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Antonio LASARTE –pedido de cobertura del 02/03/22–), QUILMES: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel Esteban MANCO –pedido de cobertura del 24/09/18–, un cargo por designación del Dr. Fernando Ernesto CELESIA como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18, un cargo por renuncia del Dr. José María GUTIERREZ –pedido de cobertura del 26/03/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Adela Isabel ORICCHIO –pedido de cobertura del 27/11/19–, un cargo por renuncia del Dr. Adolfo Alberto AVERSA –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel BERTOIA –pedido de cobertura del 11/08/21–), QUILMES SEDE FLORENCIO VARELA: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Eugenia BREZOVEC –pedido de cobertura del 10/04/19–), SAN ISIDRO: (ocho cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Elena MOLINELLI –pedido cobertura del 04/01/19–, un cargo por la renuncia del Dr. Ricardo JUAN –pedido cobertura del 13/02/19–, un cargo por designación del Dr. Mariano Jorge MAGAZ como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate – Campana –pedido de cobertura del 26/08/19–, un cargo por fallecimiento de la Dra. María Inés DOMINGUEZ –pedido de cobertura del 11/06/2020–, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Alfredo NUÑEZ BARRETO –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Liliana GAMBOTTO –pedido cobertura del 03/11/21–, un cargo por designación del Dr. John BROYAD como Fiscal General Departamental del Departamento Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 31/03/2022– y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Antonio GARCIA –pedido de cobertura del 05/05/2022–), SAN MARTÍN: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo SEGARRA –pedido de cobertura del 27/08/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Mercedes ALLIAUD –pedido de cobertura del 21/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Mario Alfredo MARINI –pedido de cobertura del 22/09/20–, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica María RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Iván SENDOT –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por designación de la Dra. Valeria ALVAREZ en el Tribunal en lo Criminal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21–), SAN NICOLÁS: (un cargo por destitución de la Dra. Gabriela ATEs –pedido de cobertura del 10/04/19–), TRENQUE LAUQUEN: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Omar Alfredo FLORES –pedido de cobertura del 31/05/19– y un cargo por designación del Dr. Juan Martín GARRIZ como Juez de Juzgado en lo Correccional del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 26/08/19–) y ZÁRATE – CAMPANA: (un cargo por destitución del Dr. Daniel Augusto MARABOTTI –pedido de cobertura del 25/07/19–).</p>
<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– de los Departamentos Judiciales: DOLORES: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando DORCASBERRO –pedidos de cobertura del 27/03/19 y del 22/10/19–), JUNÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. María Cecilia SCHAUVINHOLD –pedido de cobertura del 05/12/18–), LA MATANZA: (cuatro cargos: un cargo por designación del Dr. Diego Sebastián BURGUENO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 13/08/18–, un cargo por designación del Dr. Eduardo Alberto SBRIZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–, un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Diego RIDDICK –pedido de cobertura del 21/02/19– y un cargo por renuncia del Dr. Sergio Javier BABINO –pedido de cobertura del 12/11/19–), LA PLATA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Néstor CIRILLE –pedido de cobertura del 03/05/19–, un cargo por renuncia de la Dra. Cecilia Dolores SICARD –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por designación del Dr. Ernesto Julián FERREIRA en la</p>



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<p>Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto FUENTE –pedido cobertura 17/12/21), LOMAS DE ZAMORA: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DVOSKIN –pedido de cobertura del 10/04/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Lucinda LOZANO –pedido de cobertura del 22/10/19–) y un cargo por renuncia del Dr. Dario Daniel BONETTI –pedido de cobertura del 02/03/22– y MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Adrián CARMONA –pedido de cobertura del 13/03/19–), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Miriam HELFER –pedido de cobertura del 18/06/19– y un cargo por fallecimiento de la Dra. María Fernanda MONTERO –pedido de cobertura del 02/03/22–), MERLO: (cuatro cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (cinco cargos: tres cargos creados por ley 14.864 –pedidos de cobertura del 26/06/19 y 04/03/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Verónica Esther VIEITO –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por designación del Dr. Héctor Alberto BALTAR en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes –pedido de cobertura del 14/10/21 y rectificado el 12/05/22–), MORÓN: (dos cargos: un cargo por el fallecimiento del Dr. Ricardo Ernesto Antonio YAÑEZ –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por designación del Dr. Federico Carlos TOPINO en el Tribunal en lo Criminal de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21–), PERGAMINO: (un cargo por renuncia de la Dra. María Virginia GASPARI –pedido de cobertura del 02/03/22–), QUILMES: (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. Gilda Isabel MALTAS como Defensora General Departamental del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús –pedido de cobertura del 26/08/19– y un cargo por renuncia del Dr. Edgardo Alberto Pedro PAZ –pedido de cobertura del 25/01/2022–), SAN ISIDRO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Matías Alejandro MANCINI –pedido de cobertura del 13/07/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Norma Inés MENDOZA –pedido de cobertura del 11/08/21–), SAN MARTÍN: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Santiago Eduardo REIL –pedido de cobertura del 02/11/18–, un cargo por designación de la Dra. Carolina Rosa MARTINEZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18– y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alberto MARTINEZ LEDESMA –pedido de cobertura del 11/08/21–), ZÁRATE – CAMPANA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Gustavo COLETES –pedido de cobertura del 27/08/18– y un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Enrique COSTA –pedido de cobertura del 05/05/2022–) y ZÁRATE CAMPANA SEDE ESCOBAR: (un cargo por renuncia de la Dra. Norma Beatriz GANGA –pedido de cobertura del 22/09/20–).</p>
<p>JUEZA DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA, con sede en TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Daniel GALLARDO –pedido cobertura del 12/12/18–), LA MATANZA: (un cargo por fallecimiento del Dr. Sergio Daniel POLTI –pedido de cobertura del 02/03/22–), LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Fabián Horacio CACIVIO –pedido de cobertura del 17/07/19–, MAR DEL PLATA: (un cargo por fallecimiento de la Dra. Patricia Alejandra GUTIERREZ –pedido de cobertura del 31/10/19–), MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. Dora Esther BARBATO –pedido de cobertura del 20/03/19–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), PERGAMINO: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Luis GERLERO –pedido cobertura del 03/11/21–), QUILMES: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Noemí CONSOLO –pedido cobertura 17/12/21) y SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Antonio Martín MINOLDO –pedido cobertura 19/06/19–).</p>
<p>JUEZA DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Gabriel Luis ROJAS –pedido de cobertura del 03/11/21–), BAHÍA BLANCA, SEDE TRES ARROYOS: (un cargo por traslado del Dr. Gabriel GIULIANI –pedido de cobertura del 02/12/19–), DOLORES: (un cargo por designación de la Dra. María Eva MERLO como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Depto. Judicial –pedido de cobertura del 21/12/18–), JUNÍN: (un cargo por designación del Dr. Luis Alberto BERAZA como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19–), LA PLATA: (un cargo por designación de la Dra. Miriam Patricia ERMILI como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 26/08/19–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia Dra. Ana María TENUTA –pedido de cobertura del 05/05/2022–), MERCEDES: (un cargo por renuncia Dra. María Laura PARDINI –pedido cobertura 17/07/19–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Eduardo PALUMBO –pedidos de cobertura del 02/10/19 y del 22/10/19–), SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Andrea Carolina PAGLIANI –pedido de cobertura del 11/06/2020 y rectificado el apellido el 05/04/2022–) y SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Rubén Edgardo ENZ –pedido cobertura 22/10/19–).</p>
<p>JUEZA DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de los Departamentos Judiciales: AZUL: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Roberto ABUDARHAM –pedido cobertura 12/12/18, un cargo por designación del Dr. Carlos Paulino PAGLIERE como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 09/05/19 y un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Pablo BORGHI –pedido de cobertura del 11/06/2020–), AZUL CON SEDE EN TANDIL: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Pablo GALLI –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por designación del Dr. Gustavo Agustín ECHEVARRIA en la Cámara de Apelación y Garantías de Azul –pedido de cobertura del 14/10/21– rectificado el 04/11/21), BAHÍA BLANCA, CON ASIEN TO EN TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MAZZINI –pedido de cobertura del 04/03/21–), DOLORES: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique COLOMBO –pedido de cobertura del 19/06/19–), JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel VILASECA PARISI –pedido de cobertura del 07/11/18–), LA MATANZA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Omar NAVARRINE –pedido de cobertura del 22/10/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Diana Nora VOLPICINA –pedido cobertura del 03/11/21–), LA</p>



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<p>PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel MARTIARENA –pedido cobertura del 04/03/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elizabeth TORRISI –pedido cobertura del 03/11/21–), LOMAS DE ZAMORA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Rafael BANCHIERI –pedido cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Marcos Alberto MARTINEZ –pedido cobertura del 04/03/21–, un cargo por renuncia del Dr. Jorge Omar CAMINO –pedido de cobertura del 01/06/21–) y un cargo por renuncia del Dr. Pedro Dardo Raúl PIANTA –pedido cobertura del 02/03/22–, MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Daniel CARNEVALE –pedido de cobertura del 20/03/19– y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Daniel PERALTA –pedido de cobertura del 22/09/20–), MERCEDES: (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Alejandro CARIDE –pedido cobertura del 04/01/19–, un cargo por renuncia del Dr. Roberto Guillermo BOCCACCI –pedido de cobertura del 03/05/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Graciela LARROQUE –pedido de cobertura del 19/06/19–, un cargo por renuncia del Dr. Marco Tomás Estanislao BARSKI –pedido cobertura 12/11/19–, un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Marcela RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 01/06/21– y dos cargos por renuncia del Dr. Héctor Ricardo AMEIGEIRAS y por renuncia del Dr. Ricardo José MARFIA –pedido cobertura 17/12/21), MERLO: (seis cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (seis cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), NECOCHEA: (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Alberto JULIANO –pedido de cobertura del 01/06/21–), PERGAMINO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Danilo Héctor CUESTAS –pedido de cobertura del 11/08/21– y un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel GASPARI –pedido de cobertura del 02/03/22), QUILMES: (tres cargos: un cargo por designación del Dr. Mario Daniel CAPUTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21– y dos cargos por renuncia de la Dra. Mónica Adriana RODRIGUEZ y de la Dra. Alicia Nélide ANACHE –pedido de cobertura del 05/05/2022–), SAN ISIDRO: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Enrique LAVENIA –pedido de cobertura del 05/12/18–, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA –pedido de cobertura del 22/09/20–) y un cargo por renuncia del Dr. Hernán Julio SAN MARTÍN –pedido de cobertura del 02/03/22–), SAN MARTÍN: (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI –pedido de cobertura del 19/06/19–, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel BACALHAU –pedido de cobertura del 02/10/19–, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Jorge CORREA –pedido de cobertura del 01/06/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica DE BENEDETTO –pedido de cobertura del 14/10/21–) y ZÁRATE - CAMPANA: (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Mirian DALSASO –pedido de cobertura del 16/09/19–).</p>
<p>AGENTE FISCAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por designación del Dr. Pedro Roberto MORAN como Juez de Responsabilidad Juvenil del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–), JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. José Elias ALVITE GALANTE –pedido de cobertura del 01/06/21–, rectificado el 04/11/21–), LA PLATA: (un cargo por designación del Dr. Juan Alberto BENAVIDES en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21–), LOMAS DE ZAMORA: (dos cargos: un cargo condicional por designación del Dr. Enrique LAZZARI como Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, con asiento en Avellaneda –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel LANFRANCHI –pedido cobertura del 04/03/21–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo por renuncia del Dr. Pedro Amadeo MARCHETTI –pedido de cobertura del 11/10/18–), SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Silvana TOYMIL –pedido de cobertura del 02/11/18 y 06/02/19–) y SAN NICOLÁS: (un cargo por designación del Dr. Alejandro Gabriel LÓPEZ en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19–).</p>
<p>ASESORA DE INCAPACES de los Departamentos Judiciales: AZUL: (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana CORDEVIOLA –pedido de cobertura del 14/10/21–), JUNIN: (un cargo por fallecimiento del Dr. Rodolfo Daniel AVENDAÑO –pedido de cobertura del 02/03/22–), LA PLATA: (un cargo por designación de la Dra. Adriana Beatriz MONTOTO como Camarista Civil del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Silvia VIQUEIRA –pedido de cobertura del 17/07/19–), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Marina Alicia VARELA –pedido cobertura del 04/01/19–), MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Rubén SANTARCIERO –pedido cobertura 12/11/19–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ, SEDE GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura del 27/11/19–), NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Roberto Omar FALLICO –pedido de cobertura del 22/10/19–), QUILMES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Alejandra MERLO –pedido cobertura 17/12/21) y SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Roxana Claudia BEDNARZ –pedido de cobertura del 11/06/20–).</p>
<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA– de los Departamentos Judiciales: AZUL: (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian de las Mercedes MUÑOZ –pedido cobertura 17/12/21), JUNÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Raquel María GUIBELALDE –pedido cobertura 13/03/19), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Víctor Luis BOERO –pedido de cobertura del 31/05/19), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Luis GARCIA –pedido de cobertura del 31/05/19), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo creado por ley 14864 –pedido de cobertura del 26/06/19–), NECOCHEA: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Narcisca SALGUERO –pedido de cobertura del 22/09/20–), SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Viviana SALAMONE –pedido de cobertura del 14/11/19–), SAN NICOLÁS: (dos cargos: un cargo por renuncia Dr. José Luis FALCONNET –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MERLO –pedido cobertura 19/06/19–) y TRENQUE</p>



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<p>LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Teresita PEREZ –pedido de cobertura del 11/08/21–).</p>
<p>JUEZA DE JUZGADO DE GARANTÍAS de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. Gilda Carmen STEMPELET –pedido de cobertura del 12/11/19–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ELIAS –pedido cobertura del 04/03/21–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Raúl Ricardo ALI –pedido de cobertura del 21/02/19–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Leonardo MACIEL –pedido de cobertura del 12/11/19–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), QUILMES SEDE BERAZATEGUI: (un cargo por renuncia del Dr. Damián VENDOLA –pedido de cobertura del 01/06/21–), SAN MARTÍN: (un cargo por designación del Dr. Mariano Andrés PORTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Gerardo Federico Guillermo PALACIOS CÓRDOBA –pedido de cobertura del 07/11/18–).</p>
<p>JUEZA DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES –FUERO LABORAL– REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro: (un cargo por renuncia del Dra. María Elisa JAIME –pedido de cobertura del 31/05/19–) y REGIÓN 3: Departamentos Judiciales Pergamino, San Nicolás y Zárate – Campana: (un cargo designación Dr. Walter Raúl QUADRANTI Juez Tribunal Trabajo San Nicolás –pedido de cobertura del 09/05/19–).</p>
<p>JUEZA DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: AZUL, SEDE TANDIL: (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Estela GONZALEZ ALORITTA –pedido de cobertura del 01/06/21–), BAHÍA BLANCA CON SEDE EN TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Iber María José PIOVANI –pedido de cobertura del 22/09/20–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Graciela MENDES –pedido de cobertura del 01/06/21–), JUNÍN: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura Josefina PANIZZA –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Sonia MORANDO –pedido de cobertura del 02/03/22–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia LYNCH –pedido cobertura del 31/05/19–), LA PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel José DIPP –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel ARCA –pedido de cobertura del 14/10/21–), MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Rodrigo Hernán CATALDO como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19– y un cargo por renuncia del Dr. Raúl Eduardo GARROS –pedido de cobertura 04/03/21–), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Martha Rosa CUESTA –pedido cobertura del 09/12/19– y un cargo por renuncia del Dr. Oscar Héctor MENDEZ –pedido de cobertura del 11/06/20–), NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Martín ORDOQUI TRIGO –pedido cobertura 17/12/21), PERGAMINO: (un cargo por designación del Dr. Bernardo LOUISE en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Pergamino –pedido de cobertura del 01/06/21–) y QUILMES: (un cargo por renuncia del Dr. Omar Alberto NICORA –pedido de cobertura del 11/08/21–).</p>
<p>JUEZA DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: AZUL: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Mario GALDOS –pedido de cobertura del 11/08/21–), BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Emilio RIBICHINI –pedido de cobertura del 03/11/21–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvana Regina CANALE –pedido de cobertura del 22/10/19–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Luis Armando RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 14/10/21–), LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Moisés TORRE –pedido de cobertura del 01/06/21–), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Ramiro ROSALES CUELLO –pedido de cobertura del 01/06/21–), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ORLANDO –pedido de cobertura del 19/06/19– y un cargo por renuncia del Dr. Roberto Ángel BAGATTIN –pedido de cobertura del 14/10/21–), MORÓN: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eugenio Alberto ROJAS MOLINA –pedido de cobertura del 22/09/20– y un cargo por fallecimiento del Dr. José Eduardo RUSSO –pedido de cobertura del 02/03/22–), SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique RIBERA –pedido de cobertura del 22/09/20–), SAN MARTÍN: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina SCARPATI –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por renuncia del Dr. Manuel Augusto SIRVEN –pedido de cobertura del 14/10/21–) y QUILMES: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Jorge SEÑARIS –pedido de cobertura del 02/10/19–).</p>
<p>JUEZA DE TRIBUNAL DEL TRABAJO de los Departamentos Judiciales: AVELLANEDA – LANÚS CON SEDE EN AVELLANEDA: (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Lucrecia STORNINI –pedido de cobertura del 30/03/21–), AVELLANEDA-LANÚS CON ASIENTO EN LANÚS: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Arodín VALCARSE –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Luis Edgardo CASARETTO y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto GOMEZ –pedido de cobertura del 12/04/21 y pedido de readecuación del 08/03/21–), AZUL: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura MARAMBIO –pedido de cobertura del 12/04/21– y un cargo por fallecimiento del Dr. Luis Alberto MANCINI –pedido de cobertura del 02/03/22–), AZUL CON SEDE EN OLAVARRÍA: (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elisabet GALARZA –pedido de cobertura del 12/04/21–), AZUL CON SEDE EN TANDIL: (un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Anselmo MOLINA –pedido de cobertura del 08/04/21–), BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. José Luis FERNANDEZ –pedido de cobertura del 01/06/21–), LA MATANZA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Juan CONTRERA, un cargo por renuncia de la Dra. Leticia Vivian MAGGIOLO, un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Mabel MAGHERINI y un cargo por renuncia del Dr. Ramiro José VAZQUEZ –pedido de cobertura del 12/04/21–), LA MATANZA SEDE SAN JUSTO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Víctor Martín BRUZZONI –pedido de cobertura del 07/11/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Noemí MAC VICAR –pedido de cobertura del 12/04/21–), LA PLATA: (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Diego Andres BARREIRO, un cargo por renuncia de la Dra. Adela Eduarda DI STEFANO, un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Noemí BADI –pedido de cobertura del</p>



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<p>23/11/18-, un cargo por renuncia del Dr. Enrique CATANI –pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Tomás GRAMUGLIA –pedido cobertura del 03/11/21-, un cargo por renuncia del Dr. Víctor Hugo GUIDA y un cargo por renuncia de la Dra. Carmen de Luján REGULES –pedido de cobertura del 12/04/21-, LOMAS DE ZAMORA: (ocho cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Gustavo Antonio COSENTINO y Juan Carlos Reynaldo SAGOL –pedido de cobertura del 23/11/18-, un cargo por renuncia del Dr. Reinaldo Domingo SIMONE, un cargo por renuncia del Dr. Ignacio Pedro FERRARI, un cargo por renuncia del Dr. Mariano Javier NARIO, un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto LIÑARES, un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Leticia RAMO y un cargo por renuncia del Dr. Sebastián LANATA –pedido de cobertura del 12/04/21-, MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Rosa Amalia GOMEZ y un cargo por traslado de la Dra. Cecilia BARTOLI al Tribunal del Trabajo N° 2 vacante originada por la renuncia del Dr. Humberto Omar NOEL cuyo pedido de cobertura se recibió el 12/04/21 –pedido de cobertura 23/05/22-), MORÓN: (cuatro cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Isabel ROMERA –pedido de cobertura del 11/08/21-, un cargo por renuncia del Dr. Damián Andrés DUPIELLET, un cargo por renuncia de la Dra. Analia Beatriz SALA –pedido de cobertura del 12/04/21-) y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto LETTINICH –pedido de cobertura del 02/03/22-), NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Antonio HORQUIN –pedido de cobertura del 14/10/21-), QUILMES: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Máximo Alberto CAMPANARI y un cargo por renuncia de la Dra. María Luisa DUGO –pedido de cobertura del 12/04/21-), SAN ISIDRO: (seis cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Julián Ramón LESCANO CAMERIERE y Osvaldo Adolfo MADDALONI –pedido de cobertura del 23/11/18-, un cargo por renuncia de la Dra. Sara Adriana NASIFF –pedido de cobertura del 11/08/21-, un cargo por renuncia del Dr. Norberto Mario CASTELLI, un cargo por renuncia del Dr. Cristian Edgardo PRIETO –pedido de cobertura del 12/04/21-) y un cargo por renuncia de la Dra. Vera Noemí PERALTA.- pedido de cobertura del 02/03/22-, SAN MARTÍN: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Carlos Miguel LONGO, un cargo por renuncia del Dr. Constantino Manuel MENDEZ, un cargo por renuncia del Dr. Alberto GONZÁLEZ BIANCHI –pedido de cobertura del 12/04/21- y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Leticia CHAHER –pedido de cobertura del 25/01/2022-), SAN MARTÍN SEDE SAN MIGUEL: (un cargo por renuncia de la Dra. Mariana Lucía LIRUSSO –pedido de cobertura del 12/04/21-), SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Jesús María PINI –pedido de cobertura del 12/04/21-) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Edith MARUCCIO –pedido de cobertura del 25/01/2022-).</p>
<p>JUEZA DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES – PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS PENAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Pablo Fernando MORAN –pedido de cobertura del 04/11/21-) y REGIÓN 6: Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA Y NECOCHEA: (un cargo por designación de la Dra. María Elena BAQUEDANO en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19-).</p>
<p>JUEZA DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ REGIÓN 1: Departamentos Judiciales: LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, AVELLANEDA – LANÚS, QUILMES Y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo renuncia Dr. SEOANE – pedido cobertura 14/03/18-, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941-), REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO: (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. PALADÍN como Juez Civil San Isidro –pedido de cobertura del 14/08/17-, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941- y un cargo por renuncia de la Dra. Raquel Etlvina CONTE –pedido de cobertura del 22/09/20-) y REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES: (un cargo creado por Ley 14371 pedido cobertura 02/06/15 temas Consejo 29/10/13 abstractas. DESIERTO 14/03/17 concurso 2212. concurso 2330 DESIERTO 08/06/21 Acta 1011 Resolución 2671-).</p>
<p>JUEZA DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alberto GIAMBELLUCA –pedido de cobertura del 14/10/21-), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Eva MERLO –pedido de cobertura del 04/03/21-), JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Francisco ORTIZ –pedido de cobertura del 22/09/20-), LA MATANZA: (un cargo por renuncia de la Dra. Analia Hebe PUIGDENGOLAS –pedido cobertura del 04/03/21-), LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI –pedido de cobertura del 08/10/19-), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Tristán RODRÍGUEZ –pedido de cobertura del 02/10/19-), MERCEDES: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mabel Alicia ARJOVSKY –pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por designación del Dr. Luis Alejandro GIL JULIANI en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por fallecimiento del Dr. Juan Antonio MINETTO –pedido de cobertura del 02/03/22-), MERLO: (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), MORÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. María del Carmen PEÑA –pedido de cobertura del 01/06/21-), NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Alejandro LOCIO –pedido de cobertura del 25/01/2022-), SAN ISIDRO: (un cargo por fallecimiento de la Dra. Celia Margarita VAZQUEZ –pedido de cobertura del 02/03/22-) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Francisco GLIZT –pedido de cobertura del 22/09/20-).</p>
<p>DEFENSORA ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DE SETA –pedido de cobertura del 02/10/19-) y (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Anibal SUREDA –pedido de cobertura del 02/03/22-).</p>
<p>JUEZA DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Departamento Judicial: SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Jorge ECHARRI –pedido de cobertura del 02/12/19-).</p>
<p>DEFENSORA GENERAL Y SUBDEFENSORA GENERAL: (cargos creados por ley 14.442 –Nota de la SCJ 30-05-2019 con copia de Sentencia dictada por ese Tribunal-).</p>



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL de los Departamentos Judiciales: JUNÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Beatriz DANA –pedido de cobertura del 05/05/2022–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Beatriz BUZZO –pedido de cobertura del 14/10/21–), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvina DARMANDRAIL –pedido de cobertura del 25/01/2022–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Diana Lis GRASSI –pedido de cobertura del 11/06/20–).</p>
<p>DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE –PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- REGIÓN: 3- Departamentos Judiciales: ZÁRATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO: (un cargo por renuncia de la Dra. Melina Marcela ROSSI –pedido de cobertura del 14/10/21–), REGIÓN 4- Departamentos Judiciales: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES: (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–), REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES: (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/2020 Acta 990–) y REGIÓN 6- Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA: (un cargo creado ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–).</p>
<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL de los Departamentos Judiciales: LA PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Matilde MARENGO –pedido de cobertura 25/01/2022–), MERLO: (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–).</p>
<p>FISCAL DE CÁMARA DEPARTAMENTAL del Departamento Judicial: MERLO: (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–).</p>
<p>DEFENSOR/A GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: MERLO: (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), PERGAMINO: (un cargo por renuncia del Dr. Máximo José FERNANDEZ –pedido de cobertura 05/05/2022–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. AMANTEGUI –pedido de cobertura del 22/09/20–).</p>
<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– de los Departamentos Judiciales: LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. David PERELMUTER –pedido cobertura del 04/03/21–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORÓN: (un cargo por designación del Dr. Esteban Martín JULIANO en el Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21–), QUILMES: (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian Iris CAMERANO –pedido de cobertura del 01/06/21 rectificado el 25/10/21–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam CANELO –pedido de cobertura del 11/08/21–).</p>
<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de los Departamentos Judiciales: LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Francisco José TERRIER –pedido de cobertura 25/01/2022–) y SAN MARTÍN: (un cargo por el fallecimiento de la Dra. María Cristina FERNANDEZ –pedido cobertura 01/06/21–).</p>
<p>DEFENSOR/A DE CASACIÓN (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Luis CORIOLANO –pedido cobertura 04/06/21–).</p>
<p>FISCAL DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Arturo ALTUVE –pedido de cobertura del 02/03/22–).</p>
<p>FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL (un cargo por fallecimiento del Dr. Jorge Armando ROLDAN –pedido de cobertura del 02/03/22–).</p>
<p>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN DEL TRABAJO (creados por Ley 15.057 –pedido cobertura del 28/02/19–): AVELLANEDA - LANÚS: (tres cargos), AZUL: (tres cargos), BAHÍA BLANCA: (tres cargos), DOLORES: (tres cargos), JUNÍN: (tres cargos), LA MATANZA: (cuatro cargos), LA PLATA: (seis cargos), LOMAS DE ZAMORA: (cuatro cargos), MAR DEL PLATA: (cuatro cargos), MERCEDES: (tres cargos), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (tres cargos), MORÓN: (cuatro cargos), QUILMES: (cuatro cargos), SAN ISIDRO: (seis cargos), SAN MARTÍN: (cuatro cargos), SAN NICOLÁS: (tres cargos) y ZÁRATE – CAMPANA: (cuatro cargos).</p>

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
 Secretario
 Consejo de la Magistratura
 Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
 Presidente
 Consejo de la Magistratura
 Provincia de Buenos Aires